

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2022-3705** Resolución 151/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 409/2022. Pág. 11791

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2022-3696** Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Oficial de Obras vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo. Expediente 1791/2022. Pág. 11792
- CVE-2022-3697** Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Peón de Obras, por turno libre una de ellas reservada a discapacidad, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo. Expediente 1793/2022. Pág. 11804
- CVE-2022-3698** Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ayudante de Instalaciones Deportivas, por turno libre, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo. Expediente 1794/2022. Pág. 11816

- Ayuntamiento de Valdeolea**  
**CVE-2022-3714** Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. Pág. 11828

- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2022-3695** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el acceso mediante promoción interna a una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, funcionario de carrera (Grupo C2), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente 238/2022. Pág. 11829

### 2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2022-3687** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría Celador. Pág. 11830

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cieza**  
**CVE-2022-3721** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022. Expediente 2022/78. Pág. 11831

- Ayuntamiento de Herrerías**  
**CVE-2022-3719** Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Pág. 11833

<b>CVE-2022-3692</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación del anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto. Expedientes 2022/1018, 2022/1210, 2022/1237 y 2022/1240.	Pág. 11834
<b>CVE-2022-3733</b>	<b>Ayuntamiento de Solórzano</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2022. Expediente 113/2022.	Pág. 11837
<b>CVE-2022-3689</b>	<b>Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 11839
<b>CVE-2022-3688</b>	<b>Concejo Abierto de Camino</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 11840
<b>CVE-2022-3694</b>	<b>Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 11841

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2022-3691</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/4440B.	Pág. 11842
----------------------	--	------------

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2022-3693</b>	<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b> Resolución por la que se conceden las subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021) correspondiente a 6 beneficiarios.	Pág. 11843
<b>CVE-2022-3706</b>	Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2022 correspondiente a la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 11846
<b>CVE-2022-3709</b>	Extracto de la Resolución de 11 de mayo de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2022 correspondiente a la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 11866
<b>CVE-2022-3720</b>	Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales EPS/16/2022, de 12 de mayo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales.	Pág. 11867
<b>CVE-2022-3746</b>	Orden EPS/16/2022, de 12 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales.	Pág. 11869

### 7.OTROS ANUNCIOS

#### 7.1.URBANISMO

<b>CVE-2022-3632</b>	<b>Ayuntamiento de Arnauero</b> Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en finca con referencia catastral 39006A011001190000IG.	Pág. 11881
----------------------	---	------------

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2022-3598** Información pública de solicitud de autorización para obras de ejecución de zanja para acometida de agua en polígono 3, parcela 663, en Islares. Expediente URB/574/2022. Pág. 11882
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2022-3483** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Alto San Pantaleón, 215-K, de Pontejos. Expediente 2022/445. Pág. 11883
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2022-3655** Información pública de solicitud de autorización para construcción de boxes para caballos en la Mies de Allá, de Santiago de Cudeyo. Expediente 2022/185. Pág. 11884
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2022-3167** Información pública de la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la parcela catastral 5928254VP2152N0001ET, en barrio Las Mazas, de Liencres. Expediente 2021/6256. Pág. 11885
- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2022-3712** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, parcelas con R.C. 39060A020000290000FE y 39060A020000300000FI en Villapresente. Expediente 2688/2022. Pág. 11886
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
**CVE-2022-3493** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un conjunto de uso pedagógico y turístico asociado a la agroecología en Omoño. Pág. 11887
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2022-3617** Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a dos viviendas en calle Grupo Los Pinares, 14-A. Expediente 94/20. Pág. 11888
- CVE-2022-3674** Concesión de licencia de primera ocupación al edificio de oficinas en calle Albert Einstein, 20. Expediente de obra mayor 328/16. Pág. 11889
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**  
**CVE-2022-3662** Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Prellezo. Expediente 65/2022. Pág. 11890
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2022-3708** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de piscina privada en barrio Bofetán, 72-A, de Liaño. Expediente 11/2022. Pág. 11891
- 7.5.VARIOS**
- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**  
**CVE-2022-3701** Notificación a titular de vehículo abandonado en la vía pública para que proceda a su retirada. Pág. 11892
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
**CVE-2022-3682** Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de bar-restaurante en el Monumento al Indiano de Peña Cabarga. Pág. 11893

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2022-3705** *Resolución 151/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 409/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 151/2022, se ha procedido a delegar en el señor concejal D. Óscar Méndez Ojeda, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la competencia atribuida a esta Alcaldía para la celebración de boda civil en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 29 de mayo de 2022.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Villaescusa, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2022/3705](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2022-3696** *Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Oficial de Obras vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo. Expediente 1791/2022.*

#### BASE PRIMERA. PLAZAS CONVOCADAS Y MARCO NORMATIVO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas laborales con contrato laboral indefinido y fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre de dos plazas de Oficial de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales, Grupo E, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 aprobada por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021 publicada el 31 de diciembre de 2021 en el Boletín Oficial de Cantabria y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la R.P.T., en su momento aplicable, así como la creación de una bolsa de empleo de la categoría de Oficial de Obras.

Sin perjuicio de una mayor concreción del contenido funcional, el aspirante que supere el procedimiento selectivo a que se refiere las presentes bases, deberá desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar labores propias de albañilería tanto en edificios como instalaciones municipales, en vías públicas parques y jardines: nivelaciones, replanteos, colocación de bordillos, baldosas, ejecución de soleras, arquetas, señales viarias, muros, lucidos y enyesados, alicatados, solados, raseados, etc.
- Realización de reparaciones y mantenimiento de inmuebles e instalaciones municipales: pintado, calefacción, sistema eléctrico, cerrajería, reparación de puertas, ventanas etc.
- Interpretación de planos, alzados y secciones siguiendo las instrucciones del personal técnico.
- Conducción de vehículos, tales como camiones, camionetas, furgonetas, etc., tanto los destinados al transporte de carga, manejando los mecanismos y elementos auxiliares, como los destinados al transporte de empleados.
- Vigilancia del correcto funcionamiento de las máquinas y vehículos.
- Mantenimiento de señalización horizontal y vertical.
- Preparación y control del material, utillaje y maquinaria necesaria para la realización de los trabajos encomendados.
- Coordina, supervisa y colabora, en las tareas que lleven a cabo los peones o el personal asignado a su cargo.
- Preparación de infraestructuras para eventos municipales.
- Colaboración en trabajos relativos a las redes de abastecimiento de agua, saneamiento y alcantarillado.
- Cualquier tarea afín encomendada por su superior jerárquico y que resulte necesaria por razones del servicio.
- Realización de funciones que no requieran un conocimiento de especial cualificación.

En cuanto al marco normativo de aplicación, es el siguiente:

- El RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (Título VII "Personal al servicio de las entidades locales" -arts. 89 a 104 y 127.h).
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (Título VII "Personal al servicio de las entidades locales" -arts. 126 A 177 y Disp. Final Séptima - básicos: 151.a, 167 y 169).
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los laborales civiles del Estado.

Las plazas convocadas no están sometidas a procesos de estabilización, pero actualmente una de estas plazas está cubierta mediante contrato laboral temporal y es objeto de convocatoria, de acuerdo con la ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y normativa complementaria, así como el artículo 11.1 y la disposición adicional decimo séptima del LEBEP en su redacción ofrecida por esta norma. Una vez, previstas las plazas se extinguirán los contratos laborales temporales con los efectos prevenidos en la ley, lo que se pone en conocimiento del personal que ocupa temporalmente dichas plazas.

#### BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

Los establecidos con carácter general en la legislación al efecto:

- Tener la nacionalidad española, o en su caso encontrarse en algunos de los supuestos comprendidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A las plazas de personal laboral podrán presentarse igualmente los extranjeros con residencia legal en España.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Permiso de Conducir "C1".

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

#### BASE TERCERA. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia, conforme al modelo que se recoge en el Anexo III. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, como a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero en la dirección <https://sede.astillero.es> mediante certificado electrónico, o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la plaza a la que optan y dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen

todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la documentación oportuna acreditativa del cumplimiento de estos requisitos y de los méritos correspondientes según lo dispuesto en estas bases.

El plazo de presentación de instancia será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o documentación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 6 euros, con carácter general; que los aspirantes deberán ingresar por medio de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento por uno de los siguientes medios:

- Mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES38 2048 2021 5534 0000 0020, debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso, aún cuando sea impuesta por persona distinta, y en el concepto "Pruebas Oficial de Obras"
- Mediante la retirada previa de la carta de pago en las Oficinas de la Recaudación Municipal, ubicadas en la c/ San José nº 10 de Astillero.

En cualquiera de los dos casos, el documento acreditativo de abono de tasas se deberá presentar junto con la instancia. Dichos derechos de examen serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas de acuerdo con el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Tasas de Derechos de Examen. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Esta convocatoria no está reservada a personas con discapacidad, ahora bien los aspirantes con discapacidad deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocido. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el citado anexo III, que deberá ser presentado en soporte físico o en registro electrónico, adjuntando los informes que acrediten esa circunstancia.

#### BASE CUARTA. ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, la página web de este Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es) en el apartado "Ofertas de empleo público" así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página Web de este Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es) en el apartado "Ofertas de empleo público" exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento., determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

#### BASE QUINTA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

El Órgano de selección, de acuerdo con lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la paridad entre mujer y hombre.

El Órgano de Selección estará integrado por un presidente, un secretario y tres vocales, todos ellos con voz y voto, designados por el Alcalde-Presidente. La designación de los miembros del Órgano de Selección correspondiente incluirá la de los respectivos suplentes. Todos los vocales, titulares y suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza que se convocan. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el mismo.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y el art. 13 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

#### BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

##### A) Fase de Concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida que a continuación se expresa:

##### Baremo de Méritos:

##### a) Experiencia profesional específica: Hasta un máximo de 12 puntos.

- Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas de igual contenido a las que se opta: 0,4 puntos por mes hasta un máximo de 9 puntos.

- Por experiencia profesional demostrable en una Administración Local en puestos o plazas de diferente contenido al que se opta: 0,2 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

- Por experiencia profesional demostrable en otras Administraciones Públicas, en puestos o plazas similares al que se opta: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1 puntos.

Documentación acreditativa: Cuando se trate de experiencia en la Administración Local o en otra Administración, se aportará Certificado emitido por el Secretario General o Jefe del Servicio competente para ello. Cuando se trate de experiencia en otros ámbitos laborales, se acreditará a través del Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social (en donde consten expresamente los periodos y grupo de cotización) más los correspondientes contratos laborales, siendo imprescindible ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

##### b) Formación complementaria específica: Hasta un máximo de 8 puntos.

##### b.1.- Por estar en posesión de:

Título de Graduado Escolar, ESO: 0,25 puntos.

Título FP Grado Medio: 0,50 puntos.

Título de Bachiller Superior o FP Grado Superior: 0,75 puntos.

Diplomado/a, Graduado/a o Licenciado/a: 1 punto.

Sólo se valorará la titulación de mayor grado hasta un máximo de 1 punto.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.



b.2.- Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia de cursos de formación relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de carácter de Oficial de Obras, convocado e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, CEARC, SEPE, EMCAN, Cursos impartidos por Organizaciones sindicales en el Plan de Formación continua, Federación de municipios de Cantabria, Planes de formación municipales y Universidades, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a.- Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,40 puntos.
- b.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,50 puntos.
- c.- Cursos entre 101 y 200 horas: 0,75 puntos.
- d.- Cursos superiores a 201 horas: 1 punto.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos

b.3.- Por estar en posesión del permiso de conducir "C+E" 5 puntos.

Acreditación del permiso: Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir C+E.

El Tribunal podrá excluir de la valoración aquellos certificados de cursos que por su contenido, duración simultánea en el tiempo y otras características especificadas en los mismos, resulten de dudosa apreciación.

B) Fase de Oposición:

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante 90 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de respuesta múltiple, más cinco preguntas de reserva, basado en el temario relacionado en el Programa que se adjunta como Anexo I. Materias Generales:

- Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,050 puntos y cada respuesta correcta con 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.
- Su puntuación máxima será de 10 puntos (50 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (25 preguntas correctas).

Prueba Segunda: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, la/s pregunta/s señaladas por el Tribunal, relacionadas al Anexo II. Materias específicas. Se valorarán los conocimientos del tema sobre el que verse la/s pregunta/s, el nivel de formación general, la composición gramatical y la concreción y claridad de exposición. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

Prueba Tercera: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Este ejercicio consistirá en un supuesto práctico relacionado con el Anexo II. Materias específicas para su resolución en el plazo máximo de 90 minutos. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

#### BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Los miembros del Tribunal calificarán cada prueba por separado, puntuando de 0 a 10 puntos y procediéndose a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa, quedando eliminados los aspirantes que, en cada una de ellas, no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación los aspirantes aprobados.

En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar la nota obtenida en la fase de oposición. En segundo lugar, la puntuación obtenida en el apartado "experiencia profesional" de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

#### BASE OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará resolución final con el nombre de los aprobados y puntuación en los tablones de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y en la página web de este Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es) en el apartado "Ofertas de empleo público" así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule los nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el área de Personal del Ayuntamiento de Astillero dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen, y que son:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente, presentando fotocopia para su compulsión con el original.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de laboral público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncian a la plaza.

#### BASE NOVENA. CREACIÓN Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La presente convocatoria dará lugar a una bolsa de empleo en los términos que a continuación se desarrollan.

La validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2027 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atiende a un llamamiento municipal. En este último supuesto podrán utilizarse otras bolsas de trabajo temporal que estuvieran especificadas en cada una de las convocatorias de las plazas correspondientes, dejando constancia de este extremo en el expediente.

Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

#### BASE DÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con algunas de las siguientes en función de las plazas objeto de sustitución y de las necesidades municipales:

a.- Personal Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor, categoría Oficial de Obras.

b.- El tipo de contrato laboral se ajustará a las características y condiciones fijadas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenios colectivo para los contratos de duración determinada.

El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que son objeto de convocatoria debidamente consignadas en el Presupuesto General de la Corporación.

La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases y en la legislación aplicable (Estatuto de los Trabajadores), en función del tipo de contrato elegido y la causa que lo motive.

Las funciones serán las propias del puesto en cualquier departamento municipal.

#### BASE UNDÉCIMA. CONFORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- La bolsa de empleo estará conformada por el número de aspirantes no superior a cincuenta.

2.- En caso de superarse las pruebas de la fase de oposición por un número de aspirantes superior a cincuenta, la bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido las cincuenta mejores calificaciones de la fase de oposición. A estos aspirantes seleccionados de les ordenará jerárquicamente para su llamamiento, en razón de la suma total de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

3.- De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo y en caso de urgente necesidad, u oportunidad o hasta la constitución de la nueva bolsa, la Administración podrá ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo superado el primer ejercicio eliminatorio de la fase oposición, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal.

#### BASE DUODÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se pueda suscribir un nombramiento o contrato temporal de sustitución: por sustitución del titular, por necesidades o circunstancias de la producción, y para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.

2.- Para que se entienda que concurra causa justificada, y poder hacer uso de la bolsa de empleo, deberá especificarse con precisión la causa habilitante de la contratación o nombramiento temporal, con las circunstancias concretas que lo justifican y su conexión con la duración prevista.

3.- El nombramiento o la contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de trabajadores nominalmente designados en el acuerdo de sustitución.

5.- Se procederá a la contratación por sustitución o para la cobertura temporal del puesto de trabajo, atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa.

6.- Finalizados el tiempo de nombramiento o el/los contratos el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcional ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

8.- La forma normal de localización será vía e-mail, telefónica, SMS conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

11.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

#### BASE DÉCIMO TERCERA. BAJAS EN LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/ la aspirante en el plazo establecido en estas bases.

b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

d) La falsedad en la documentación presentada.

e) La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.

f) El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

#### BASE FINAL.

1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de re-

JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

curso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

2. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

3. El Tribunal correspondiente queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición. Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

Astillero, 12 de mayo de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

#### ANEXO I.- Materias generales

Tema 1.- Derechos fundamentales de la Constitución Española.

Tema 2.- La Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril. Órganos necesarios: las competencias del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y del Pleno.

Tema 3.- El Ayuntamiento de Astillero: Su término municipal e historia de los núcleos de población. Monumentos, edificios oficiales y de interés, costumbres, efemérides, geografía, patrimonio ecológico y cultural. Historia deportiva del municipio.

Tema 4.- Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación

Tema 5.- La conservación y mantenimiento general de edificios e instalaciones. Tipo de herramientas, maquinaria y utillaje a utilizar según la tarea de mantenimiento. Mantenimiento, almacenamiento, transporte y manipulación de herramientas

Tema 6.- Morteros y hormigones. Tipología, fabricación y puesta en obra.

Tema 7.- Cimentaciones, muros y estructuras de hormigón armado. Ejecución. Medios auxiliares. Sistemas constructivos.

Tema 8.- Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Pavimentos de aceras: subbases, y tipos. Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación. Mantenimiento y reparaciones.

Tema 9.- Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Seguridad en trabajos verticales: Riesgos genéricos. Normas generales de seguridad en trabajos en altura. Andamios. Escaleras. Plataformas.

Tema 10.- Protecciones colectivas: líneas de vida, redes y barandillas. Arnéses y anclajes. Protecciones individuales: Requisitos y tipos. Señalización.

#### ANEXO II.- Materias específicas

Tema 1.- Albañilería. Fabricas de ladrillo, mampostería y bloques. Construcción de paredes con diferentes tipos de ladrillo. Revestimientos de paredes interiores y exteriores.

Tema 2.- Cubiertas. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos. Mantenimiento y conservación Revestimientos de suelos, paredes y techos. Tipología. Materiales. Y sistemas constructivos

Tema 3.- Trabajos complementarios y reparaciones de albañilería, apertura de huecos, colocación de precercos, rozas, reparación de desconchados, grietas, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos.

Tema 4.- Saneamiento. Elementos de la red de saneamiento. Materiales de tuberías y diámetros más frecuentes. Pozos de registro. Arquetas. Sumideros. Ejecución, mantenimiento y reparaciones

JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

Tema 5.- Fontanería: elementos que componen la instalación de suministro de agua. Instalaciones de agua fría y caliente. Protecciones contra retorno. Incompatibilidad de materiales. Mantenimiento y conservación.

Tema 6.- Electricidad: Cuadros eléctricos. Receptores eléctricos. Circuitos eléctricos. Iluminación. Peligros de la electricidad. Prevención de accidentes. Mantenimiento y conservación.

Tema 7.- Carpintería: Herramientas y equipo de taller. Mantenimiento, barnizado y reposición de puertas y utensilios de madera. Herrajes utilizados en carpintería. Colas y pegamentos. Ensamblajes y empalmes.

Tema 8.- Pintura: Preparación de las superficies de soporte. Aplicación de pinturas al temple y plásticas. Pinturas para exteriores.

Tema 9.- Operaciones básicas matemáticas. Cálculo de superficie y volumen. Reglas de tres. El sistema métrico decimal. Medidas de longitud, capacidad, masa, superficie y volumen.

Tema 10.- Instalaciones urbanas: redes de riego, energía eléctrica, telecomunicaciones, alumbrado público; conducciones, arquetas y pozos, sumideros, imbornales, cámaras de descarga, pedestales para armarios de electricidad y telefonía, zapatas para báculos de alumbrado.

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE INGRESO**

**SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE: _____		
D.N.I.: _____		
DIRECCIÓN: _____		
LOCALIDAD: _____	MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____
C.P.: _____		
Nº TELÉFONO: _____		
CORREO ELECTRÓNICO: _____		

**PROCESO SELECTIVO EN EL QUE PARTICIPA**

CUERPO Y/O ESPECIALIDAD: _____
PUBLICACION BOE:    /    /

**HAGO CONSTAR**

Que se ha efectuado el abono de la cantidad de \_\_\_\_\_ euros correspondientes en concepto de "derechos de examen", acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.

Condiciones de discapacidad

Sí reúno la condición de discapacidad con un grado de discapacidad de \_\_\_\_\_%

- Se aporta certificado de discapacidad
- Se solicita
  - adaptación de tiempo
  - adaptación de medios

**RELACIÓN DE MÉRITOS (Sólo para la fase de concurso)**

- Experiencia profesional
- Titulaciones
- Certificaciones de cursos
- Otros

EXPONE: Que enterado de la publicación en (1)  
de fecha (2) el anuncio de la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficiales  
de Obras mediante concurso-oposición.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de  
las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialidades señaladas  
en las Bases de la convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia,  
comprometiéndose, en caso de superarlas, a prestar juramento o promesa previos al desempeño del  
cargo, en la forma legalmente establecida.

Astillero a de de

Firma:

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero**

- (1) Publicación: BOC, BOE, Diario Regional..
- (2) Fecha de publicación del Boletín

**CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES**

Doy mi **CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos, o documentos necesarios para la tramitación del procedimiento selectivo que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero o en otras Administraciones Públicas.

**NO doy mi consentimiento** a que sean consultados o recabados mis datos, o documentos necesarios para la tramitación del procedimiento selectivo que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero o en otras Administraciones Públicas.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de El Astillero | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de derechos digitales en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Destinatarios:** No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante el Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)



## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2022-3697** *Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Peón de Obras, por turno libre una de ellas reservada a discapacidad, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo. Expediente 1793/2022.*

### BASE PRIMERA. PLAZAS CONVOCADAS Y MARCO NORMATIVO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas laborales con contrato laboral indefinido y fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre de dos plazas de Peón de Obras, una de ellas por el turno de discapacidad, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales, Grupo E, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 aprobada por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021 publicada el 31 de diciembre de 2021 en el Boletín Oficial de Cantabria y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la R.P.T., en su momento aplicable, así como la creación de una bolsa de empleo de la categoría de Peón de Obras.

Sin perjuicio de una mayor concreción del contenido funcional, el aspirante que supere el procedimiento selectivo a que se refiere las presentes bases, deberá desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

- Funciones de estiba, carga, ayudantes de construcción, limpieza, siega, poda, acarreo de materiales.
  - Realizar labores propias de peón de albañilería tanto en edificios como instalaciones municipales, en vías públicas parques y jardines: nivelaciones, replanteos.
  - Realización de reparaciones sencillas y mantenimiento de inmuebles e instalaciones municipales: pintado, calefacción, sistema eléctrico, cerrajería, reparación de puertas, ventanas etc.
  - Mantenimiento de señalización horizontal y vertical.
  - Preparación del material, utillaje y maquinaria necesaria para la realización de los trabajos encomendados.
  - Colaboración en trabajos relativos a las redes de abastecimiento de agua, saneamiento y alcantarillado.
  - Cualquier tarea afín encomendada por su superior jerárquico y que resulte necesaria por razones del servicio.
  - Realización de funciones que no requieran un conocimiento de especial cualificación.
- En cuanto al marco normativo de aplicación, es el siguiente:
- El RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
  - La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (Título VII "Personal al servicio de las entidades locales" -arts. 89 a 104 y 127.h).
  - El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (Título VII "Personal al servicio de las entidades locales" -arts. 126 A 177 y Disp. Final Séptima - básicos: 151.a, 167 y 169).
  - El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los laborales civiles del Estado.

Las plazas convocadas no están sometidas a procesos de estabilización, pero actualmente una de estas plazas está cubierta mediante contrato laboral temporal y es objeto de convocatoria, de acuerdo con la ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y normativa complementaria, así como el artículo 11.1 y la disposición adicional décimo séptima del LEBEP en su redacción ofrecida por esta norma. Una vez, previstas las plazas se extinguirán los contratos laborales temporales con los efectos prevenidos en la ley, lo que se pone en conocimiento del personal que ocupa temporalmente dichas plazas.

La plaza del cupo de reserva a discapacidad que no haya sido cubierta por personas con discapacidad, se acumulará a la de acceso general. Los aspirantes con discapacidad sólo podrán participar en una de las dos convocatorias, de acceso general o por el cupo de reserva a discapacidad.

#### BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

Los establecidos con carácter general en la legislación al efecto.

— Para poder participar por el turno de discapacidad los aspirantes deben tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certificado expedido por el ICASS u Organismo equivalente, cuyas limitaciones sean compatibles con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo.

— Tener la nacionalidad española, o en su caso encontrarse en algunos de los supuestos comprendidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A las plazas de personal laboral podrán presentarse igualmente los extranjeros con residencia legal en España.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Estar en posesión del Permiso de Conducir "B1".

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

#### BASE TERCERA. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia, conforme al modelo que se recoge en el Anexo III. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, como a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero en la dirección <https://sede.astillero.es> mediante certificado electrónico, o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la plaza a la que optan y dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la documentación oportuna acreditativa del cumplimiento de estos requisitos y de los méritos correspondientes según lo dispuesto en estas bases.

El plazo de presentación de instancia será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o documentación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 6 euros, con carácter general; que los aspirantes deberán ingresar por medio de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento por uno de los siguientes medios:

Mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES38 2048 2021 5534 0000 0020, debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso, aun cuando sea imputada por persona distinta, y en el concepto "Pruebas Peón de Obras".

Mediante la retirada previa de la carta de pago en las Oficinas de la Recaudación Municipal, ubicadas en la c/ San José nº 10 de Astillero.

En cualquiera de los dos casos, el documento acreditativo de abono de tasas se deberá presentar junto con la instancia. Dichos derechos de examen serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas de acuerdo con el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Tasas de Derechos de Examen. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Una de las plazas de esta convocatoria está reservada a personas con discapacidad, ahora bien, los aspirantes con discapacidad deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocido. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el citado anexo II, que deberá ser presentado en soporte físico o en registro electrónico, adjuntando los informes que acrediten esa circunstancia.

#### BASE CUARTA. ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web de este Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es) en el apartado "Ofertas de empleo público" así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Alcalde- Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página Web de este Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es) en el apartado "Ofertas de empleo público" y exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento., determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

#### BASE QUINTA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Órgano de selección, de acuerdo con lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la paridad entre mujer y hombre.

El Órgano de Selección estará integrado por un presidente, un secretario y tres vocales, todos ellos con voz y voto, designados por el Alcalde-Presidente. La designación de los miembros del Órgano de Selección correspondiente incluirá la de los respectivos suplentes. Todos los vocales, titulares y suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior

a la exigida para el acceso a la plaza que se convocan. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el mismo.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y el art. 13 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

A) Fase de Concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida que a continuación se expresa:

Baremo de Méritos:

a) Experiencia profesional específica: Hasta un máximo de 12 puntos.

— Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas de igual contenido a las que se opta: 0,4 puntos por mes hasta un máximo de 9 puntos.

— Por experiencia profesional demostrable en una Administración Local en puestos o plazas de diferente contenido al que se opta: 0,2 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

— Por experiencia profesional demostrable en otras Administraciones Públicas, en puestos o plazas similares al que se opta: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1 punto.

Documentación acreditativa: Cuando se trate de experiencia en la Administración Local o en otra Administración, se aportará Certificado emitido por el Secretario General o Jefe del Servicio competente para ello. Cuando se trate de experiencia en otros ámbitos laborales, se acreditará a través del Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social (en donde consten expresamente los periodos y grupo de cotización) más los correspondientes contratos laborales, siendo imprescindible ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

b) Formación complementaria específica: Hasta un máximo de 5 puntos.

b.1.- Por estar en posesión de:

Título de Graduado Escolar, ESO: 0,25 puntos.

Título FP Grado Medio: 0,50 puntos.

Título de Bachiller Superior o FP Grado Superior: 0,75 puntos.

Diplomado/a, Graduado/a o Licenciado/a: 1 punto.

SOlo se valorará la titulación de mayor grado hasta un máximo de 1 punto

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico

b.2.- Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia de cursos de formación relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de carácter de Peón de Obras, convocado e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, CEARC, SEPE, EMCAN, Cursos impartidos por Organizaciones sindicales en el Plan de Formación continua, Federación de municipios de Cantabria, Planes de formación municipales y Universidades, se valorarán conforme al siguiente baremo:

a.- Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,40 puntos.

b.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,50 puntos.

c.- Cursos entre 101 y 200 horas: 0,75 puntos.

d.- Cursos superiores a 201 horas: 1 punto.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b.3.- Por estar en posesión de diplomas, certificados de asistencia de cursos o certificados de profesionalidad que acrediten la capacitación para el manejo de máquinas elevadoras y carretillas elevadoras y de manipulación de grúas de obra: 0,50 puntos por cada curso hasta un máximo de 1 punto.

Acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento: Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación.

b.4.- Por estar en posesión del permiso de conducir "C1": 1 punto.

Acreditación del permiso: Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir "C1".

El Tribunal podrá excluir de la valoración aquellos certificados de cursos que, por su contenido, duración simultánea en el tiempo y otras características especificadas en los mismos, resulten de dudosa apreciación.

B) Fase de Oposición:

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante 90 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de respuesta múltiple, más cinco preguntas de reserva, basado en el temario relacionado en el Programa que se adjunta como Anexo I. Materias Generales:

— Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.

— Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,050 puntos y cada respuesta correcta con 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.

— Su puntuación máxima será de 10 puntos (50 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (25 preguntas correctas).

Prueba Segunda: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, la/s pregunta/s señaladas por el Tribunal, relacionadas al Anexo II. Materias específicas. Se valorarán los conocimientos del tema sobre el que verse la/s pregunta/s, el nivel de formación general, la composición gramatical y la concreción y claridad de exposición. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

Prueba Tercera: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Este ejercicio consistirá en un supuesto práctico relacionado con el Anexo II. Materias específicas para su resolución en el plazo máximo de 90 minutos. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

#### BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Los miembros del Tribunal calificarán cada prueba por separado, puntuando de 0 a 10 puntos y procediéndose a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa, quedando eliminados los aspirantes que, en cada una de ellas, no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación los aspirantes aprobados.

En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar la nota obtenida en la fase de oposición. En segundo lugar, la puntuación obtenida en el apartado "experiencia profesional" de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

#### BASE OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará resolución final con el nombre de los aprobados y puntuación en los tabloneros de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y en la página web de este Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es) en el apartado "Ofertas de empleo público" así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule los nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el área de Personal del Ayuntamiento de Astillero dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen, y que son:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente, presentando fotocopia para su compulsión con el original.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de laboral público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncian a la plaza.

#### BASE NOVENA. CREACIÓN Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La presente convocatoria dará lugar a una bolsa de empleo en los términos que a continuación se desarrollan.

La validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2027 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atiende a un llamamiento municipal. En este último supuesto podrán utilizarse otras bolsas de trabajo temporal que estuvieran especificadas en cada una de las convocatorias de las plazas correspondientes, dejando constancia de este extremo en el expediente.

Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

#### BASE DÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con algunas de las siguientes en función de las plazas objeto de sustitución y de las necesidades municipales:

- a.- Personal Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores

y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor, categoría Peón de Obras.

b.- El tipo de contrato laboral se ajustará a las características y condiciones fijadas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenios colectivo para los contratos de duración determinada.

El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que son objeto de convocatoria debidamente consignadas en el Presupuesto General de la Corporación.

La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases y en la legislación aplicable (Estatuto de los Trabajadores), en función del tipo de contrato elegido y la causa que lo motive.

Las funciones serán las propias del puesto en cualquier departamento municipal.

#### BASE UNDÉCIMA. CONFORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- La bolsa de empleo estará conformada por el número de aspirantes no superior a cincuenta.

2.- En caso de superarse las pruebas de la fase de oposición por un número de aspirantes superior a cincuenta, la bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido las cincuenta mejores calificaciones de la fase de oposición. A estos aspirantes seleccionados de les ordenará jerárquicamente para su llamamiento, en razón de la suma total de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

3.- De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo y en caso de urgente necesidad, u oportunidad o hasta la constitución de la nueva bolsa, la Administración podrá ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo superado el primer ejercicio eliminatorio de la fase oposición, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal.

#### BASE DUODÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se pueda suscribir un nombramiento o contrato temporal de sustitución: por sustitución del titular, por necesidades o circunstancias de la producción, y para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.

2.- Para que se entienda que concurra causa justificada, y poder hacer uso de la bolsa de empleo, deberá especificarse con precisión la causa habilitante de la contratación o nombramiento temporal, con las circunstancias concretas que lo justifican y su conexión con la duración prevista.

3.- El nombramiento o la contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de trabajadores nominalmente designados en el acuerdo de sustitución.

5.- Se procederá a la contratación por sustitución o para la cobertura temporal del puesto de trabajo, atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa.

6.- Finalizados el tiempo de nombramiento o el/los contratos el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcional ha sido menor se seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

8.- La forma normal de localización será vía e-mail, telefónica, SMS conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

11.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

#### BASE DÉCIMO TERCERA. BAJAS EN LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/ la aspirante en el plazo establecido en estas bases.

b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

d) La falsedad en la documentación presentada.

e) La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.

f) El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

#### BASE FINAL.

1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.



JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

2. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

3. El Tribunal correspondiente queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición. Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

Astillero, 12 de mayo de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

### **A N E X O I.- Materias generales**

Tema 1.- Derechos fundamentales de la Constitución Española.

Tema 2.- La Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril. Órganos necesarios: las competencias del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y del Pleno.

Tema 3.- El Ayuntamiento de Astillero: Su término municipal e historia de los núcleos de población. Monumentos, edificios oficiales y de interés, costumbres, efemérides, geografía, patrimonio ecológico y cultural. Historia deportiva del municipio.

Tema 4.- Morteros y hormigones. Tipología, fabricación y puesta en obra.

Tema 5.- Cimentaciones, muros y estructuras de hormigón armado. Ejecución. Medios auxiliares. Sistemas constructivos.

Tema 6.- Pavimentación de viales. Tipología. Sistemas constructivos. Pavimentos de aceras: subbases, y tipos. Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación. Mantenimiento y reparaciones.

Tema 7.- Protecciones colectivas: líneas de vida, redes y barandillas. Arnéses y anclajes. Protecciones individuales: Requisitos y tipos. Señalización.

### **A N E X O II.- Materias específicas**

Tema 1.- Albañilería. Fábricas de ladrillo, mampostería y bloques. Construcción de paredes con diferentes tipos de ladrillo. Revestimientos de paredes interiores y exteriores.

Tema 2.- Cubiertas. Tipología. Materiales. Sistemas constructivos. Mantenimiento y conservación. Revestimientos de suelos, paredes y techos. Tipología. Materiales. Y sistemas constructivos.

Tema 3.- Trabajos complementarios y reparaciones de albañilería, apertura de huecos, colocación de precercos, rozas, reparación de desconchados, grietas, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos.

Tema 4.- Saneamiento. Elementos de la red de saneamiento. Materiales de tuberías y diámetros más frecuentes. Pozos de registro. Arquetas. Sumideros. Ejecución, mantenimiento y reparaciones.

Tema 5.- Fontanería: elementos que componen la instalación de suministro de agua. Instalaciones de agua fría y caliente. Protecciones contra retorno. Incompatibilidad de materiales. Mantenimiento y conservación.

Tema 6.- Electricidad: Cuadros eléctricos. Receptores eléctricos. Circuitos eléctricos. Iluminación. Peligros de la electricidad. Prevención de accidentes. Mantenimiento y conservación.

Tema 7.- Carpintería: Herramientas y equipo de taller. Mantenimiento, barnizado y reposición de puertas y utensilios de madera. Herrajes utilizados en carpintería. Colas y pegamentos. Ensamblés y empalmes.

Tema 8.- Pintura: Preparación de las superficies de soporte. Aplicación de pinturas al temple y plásticas. Pinturas para exteriores.

JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE INGRESO**

**SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:
Nº TELÉFONO:	Email:		

**PROCESO SELECTIVO EN EL QUE PARTICIPA**

CUERPO Y/O ESPECIALIDAD:	PUBLICACION BOE: / /
Marque la plaza a la que opta (Solo puede señalar una opción)	
<input type="checkbox"/> Turno Libre <input type="checkbox"/> Turno reservado a discapacidad	

**HAGO CONSTAR**

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad de \_\_\_\_\_ euros correspondientes en concepto de "derechos de examen", acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.
- Condiciones de discapacidad
    - Sí reúno la condición de discapacidad con un grado de discapacidad de \_\_\_\_\_ %
      - Se aporta certificado de discapacidad
      - Se solicita
        - adaptación de tiempo
        - adaptación de medios

**RELACIÓN DE MÉRITOS (Sólo para la fase de concurso)**

- Experiencia profesional
- Titulaciones
- Certificaciones de cursos
- Otros

EXPONE: Que enterado de la publicación en (1) de fecha (2) _____ el anuncio de la convocatoria para cubrir dos plazas de Peón de Obras mediante concurso-oposición.
DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialidades señaladas en las Bases de la convocatoria.
SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarlas, a prestar juramento o promesa previos al desempeño del cargo, en la forma legalmente establecida.
Astillero a _____ de _____ de _____
Firma: _____
<b>Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero</b>

- (1) Publicación: BOC, BOE, Diario Regional.  
(2) Fecha de publicación del Boletín

### CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES

Doy mi **CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos, o documentos necesarios para la tramitación del procedimiento selectivo que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero o en otras Administraciones Públicas.

**NO doy mi consentimiento** a que sean consultados o recabados mis datos, o documentos necesarios para la tramitación del procedimiento selectivo que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero o en otras Administraciones Públicas.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de El Astillero | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de derechos digitales en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Destinatarios:** No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante el Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2022-3698** *Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ayudante de Instalaciones Deportivas, por turno libre, vacantes en la plantilla de personal laboral y creación de bolsa de empleo. Expediente 1794/2022.*

### BASE PRIMERA. PLAZAS CONVOCADAS Y MARCO NORMATIVO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas laborales con contrato laboral indefinido y fijo, mediante el sistema de concurso-oposición libre de dos plazas de Ayudantes de Instalaciones Deportivas, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Agrupaciones Profesionales, Grupo E, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 aprobada por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2021 publicada el 31 de diciembre de 2021 en el Boletín Oficial de Cantabria y dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la R.P.T., en su momento aplicable así como la creación de una bolsa de empleo de la categoría de Ayudante de Instalaciones Deportivas.

Sin perjuicio de una mayor concreción del contenido funcional, el aspirante que supere el procedimiento selectivo a que se refiere las presentes bases, deberá desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:

- Ayudar en la realización del mantenimiento ordinario de las instalaciones deportivas, depuradoras, utilizando los utensilios, productos y maquinaria que sean precisos.
  - Ayudar en la realización de trabajos de albañilería, carpintería, montajes eléctricos sencillos y básicos de fontanería, reparar tejados y realizar otros trabajos en alturas.
  - Velar por el mantenimiento de las depuradoras y desatascar saneamientos.
  - Realizar trabajos de limpieza en las instalaciones deportivas y sus accesos.
  - Conducir los vehículos municipales del servicio.
  - Velar por el buen estado, limpieza y mantenimiento de los vehículos del servicio.
  - Ayudar en la realización de traslados de mobiliario y enseres del servicio con los vehículos municipales.
  - Trasladar materiales, herramientas y a los trabajadores a los lugares de trabajo.
  - Velar por el buen estado de la maquinaria municipal.
  - Ayudar en la realización de montaje de templetos y estrados fiestas y eventos de índole deportiva.
  - Ayudar en la realización de labores de soldadura y metalistería en instalaciones deportivas.
  - Realizar labores de pintura de instalaciones deportivas.
  - Realizar labores de desinfección y fumigación con fitosanitarios.
  - Realizar labores de limpieza y desinfección de las instalaciones deportivas, tales como vestuarios, baños y elementos de juego.
  - Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada dentro del marco de sus funciones, de forma motivada y para la cual haya sido previamente instruido.
- En cuanto al marco normativo de aplicación, es el siguiente:
- El RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (Título VII "Personal al servicio de las entidades locales" -arts. 89 a 104 y 127.h).

— El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (Título VII "Personal al servicio de las entidades locales" -arts. 126 A 177 y Disp. Final Séptima - básicos: 151.a, 167 y 169).

— El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los laborales civiles del Estado.

Las plazas convocadas no están sometidas a procesos de estabilización, pero actualmente están cubiertas mediante contratos laborales temporales y son objeto de convocatoria, de acuerdo con la ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y normativa complementaria, así como el artículo 11.1 y la disposición adicional décimo séptima del LEBEP en su redacción ofrecida por esta norma. Una vez, provistas las plazas se extinguirán los contratos laborales temporales con los efectos prevenidos en la ley, lo que se pone en conocimiento del personal que ocupa temporalmente dichas plazas.

#### BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

Los establecidos con carácter general en la legislación al efecto:

— Tener la nacionalidad española, o en su caso encontrarse en algunos de los supuestos comprendidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A las plazas de personal laboral podrán presentarse igualmente los extranjeros con residencia legal en España.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Disponer de carnet de conducir B

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

#### BASE TERCERA. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia, conforme al modelo que se recoge en el Anexo III. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento como a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Astillero en la dirección <https://sede.astillero.es> mediante certificado electrónico, o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando la plaza a la que optan y dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la documentación oportuna acreditativa del cumplimiento de estos requisitos y de los méritos correspondientes según lo dispuesto en estas bases.

El plazo de presentación de instancia será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o documentación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 6 euros, con carácter general; que los aspirantes deberán ingresar por medio de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento por uno de los siguientes medios:

— Mediante transferencia bancaria a la cuenta número ES38 2048 2021 5534 0000 0020, debiendo consignar en la misma el nombre del aspirante que realiza el ingreso, aun cuando sea impresa por persona distinta, y en el concepto "Pruebas Ayudantes de Instalaciones Deportivas"

— Mediante la retirada previa de la carta de pago en las Oficinas de la Recaudación Municipal, ubicadas en la c/ San José nº 10 de Astillero.

En cualquiera de los dos casos, el documento acreditativo de abono de tasas se deberá presentar junto con la instancia. Dichos derechos de examen serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas de acuerdo con el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora por Tasas de Derechos de Examen. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Esta convocatoria no está reservada a personas con discapacidad, ahora bien, los aspirantes con discapacidad deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tienen reconocido. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que necesiten para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicando esta circunstancia en el citado anexo III, que deberá ser presentado en soporte físico o en registro electrónico, adjuntando los informes que acrediten esa circunstancia.

#### BASE CUARTA. ADMISIÓN DE LOS CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web de este Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es) en el apartado "Ofertas de empleo público" así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web de este Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es) exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento., determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

#### BASE QUINTA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Órgano de selección, de acuerdo con lo establecido en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la paridad entre mujer y hombre.

El Órgano de Selección estará integrado por un presidente, un secretario y tres vocales, todos ellos con voz y voto, designados por el Alcalde-Presidente. La designación de los miembros del Órgano de Selección correspondiente incluirá la de los respectivos suplentes. Todos los vocales, titulares y suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza que se convocan. El Órgano de Selección podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el mismo.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y el art. 13 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

#### BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la Resolución referida en la Base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

##### A) Fase de Concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida que a continuación se expresa:

##### Baremo de Méritos:

##### a) Experiencia profesional específica: Hasta un máximo de 17 puntos.

— Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puestos o plazas de igual contenido a las que se opta: 0,30 puntos por mes hasta un máximo de 14 puntos.

— Por experiencia profesional demostrable en una Administración Local en puestos o plazas de diferente contenido al que se opta: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

— Por experiencia profesional demostrable en otras Administraciones Públicas en puestos o plazas similares al que se opta: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 1 puntos.

Documentación acreditativa: Cuando se trate de experiencia en la Administración Local o en otra Administración, se aportará Certificado emitido por el Secretario General o Jefe del Servicio competente para ello. Cuando se trate de experiencia en otros ámbitos laborales, se acreditará a través del Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social (en donde consten expresamente los periodos y grupo de cotización) más los correspondientes contratos laborales, siendo imprescindible ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada.

##### b) Formación complementaria específica: Hasta un máximo de 3 puntos.

##### b.1.- Por estar en posesión de:

Título de Graduado Escolar, ESO: 0,25 puntos.

Título FP Grado Medio: 0,50 puntos.

Título de Bachiller Superior o FP Grado Superior: 0,75 puntos.

Diplomado/a, Graduado/a o Licenciado/a: 1 punto.

Solo se valorará la titulación de mayor grado hasta un máximo de 1 punto.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico.

b.2.- Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia de cursos de formación relacionados con las funciones propias a puestos de trabajo de carácter de Ayudantes



de Instalaciones Deportivas, convocado e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, CEARC, SEPE, EMCAN, Cursos impartidos por Organizaciones sindicales en el Plan de Formación continua, Federación de municipios de Cantabria, Planes de formación municipales y Universidades, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a.- Cursos de entre 20 y 50 horas: 0,40 puntos.
- b.- Cursos entre 51 y 100 horas: 0,50 puntos.
- c.- Cursos entre 101 y 200 horas: 0,75 puntos.
- d.- Cursos superiores a 201 horas: 1 punto.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal podrá excluir de la valoración aquellos certificados de cursos que, por su contenido, duración simultánea en el tiempo y otras características especificadas en los mismos, resulten de dudosa apreciación.

#### B) Fase de Oposición:

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante 90 minutos, un cuestionario de 50 preguntas de respuesta múltiple, más cinco preguntas de reserva, basado en el temario relacionado en el Programa que se adjunta como Anexo I. Materias Generales:

- Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,050 puntos y cada respuesta correcta con 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.
- Su puntuación máxima será de 10 puntos (50 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (25 preguntas correctas).

Prueba Segunda: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, la/s pregunta/s señaladas por el Tribunal, relacionadas al Anexo II. Materias específicas. Se valorarán los conocimientos del tema sobre el que verse la/s pregunta/s, el nivel de formación general, la composición gramatical y la concreción y claridad de exposición. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

Prueba Tercera: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Este ejercicio consistirá en un supuesto práctico relacionado con el Anexo II. Materias específicas para su resolución en el plazo máximo de 90 minutos. Su puntuación máxima será de 10 puntos.

#### BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Los miembros del Tribunal calificarán cada prueba por separado, puntuando de 0 a 10 puntos y procediéndose a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa, quedando eliminados los aspirantes que, en cada una de ellas, no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación los aspirantes aprobados.

En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar la nota obtenida en la fase de oposición. En segundo lugar, la puntuación obtenida en el apartado "experiencia profesional" de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

#### BASE OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará resolución final con el nombre de los aprobados y puntuación en los tablones de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y en la página web de este Ayuntamiento [www.astillero.es](http://www.astillero.es) en el apartado "Ofertas de empleo público" así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule los nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el área de Personal del Ayuntamiento de Astillero dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen, y que son:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente, presentando fotocopia para su compulsión con el original.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de laboral público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncian a la plaza.

#### BASE NOVENA. CREACIÓN Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La presente convocatoria dará lugar a una bolsa de empleo en los términos que a continuación se desarrollan.

La validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2027 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atienda a un llamamiento municipal. En este último supuesto podrán utilizarse otras bolsas de trabajo temporal que estuvieran especificadas en cada una de las convocatorias de las plazas correspondientes, dejando constancia de este extremo en el expediente.

Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

#### BASE DÉCIMA. CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con algunas de las siguientes en función de las plazas objeto de sustitución y de las necesidades municipales:

- a.- Personal Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y

Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor, categoría Ayudante de Instalaciones Deportivas.

b.- El tipo de contrato laboral se ajustará a las características y condiciones fijadas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenios colectivo para los contratos de duración determinada.

El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que son objeto de convocatoria debidamente consignadas en el Presupuesto General de la Corporación.

La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases y en la legislación aplicable (Estatuto de los Trabajadores), en función del tipo de contrato elegido y la causa que lo motive.

Las funciones serán las propias del puesto en cualquier departamento municipal.

#### BASE UNDÉCIMA. CONFORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- La bolsa de empleo estará conformada por el número de aspirantes no superior a cincuenta.

2.- En caso de superarse las pruebas de la fase de oposición por un número de aspirantes superior a cincuenta, la bolsa se constituirá exclusivamente por las personas que hayan obtenido las cincuenta mejores calificaciones de la fase de oposición. A estos aspirantes seleccionados de les ordenará jerárquicamente para su llamamiento, en razón de la suma total de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

3.- De agotarse los llamamientos de la Bolsa de empleo y en caso de urgente necesidad, u oportunidad o hasta la constitución de la nueva bolsa, la Administración podrá ampliar la bolsa de trabajo derivada de estos procesos selectivos incorporando a la misma a aquellos aspirantes que, habiendo superado el primer ejercicio eliminatorio de la fase oposición, hayan obtenido la puntuación que se estime suficiente para dar cobertura a las necesidades de personal.

#### BASE DUODÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se pueda suscribir un nombramiento o contrato temporal de sustitución: por sustitución del titular, por necesidades o circunstancias de la producción, y para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva.

2.- Para que se entienda que concurra causa justificada, y poder hacer uso de la bolsa de empleo, deberá especificarse con precisión la causa habilitante de la contratación o nombramiento temporal, con las circunstancias concretas que lo justifican y su conexión con la duración prevista.

3.- El nombramiento o la contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.

4.- La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de trabajadores nominalmente designados en el acuerdo de sustitución.

5.- Se procederá a la contratación por sustitución o para la cobertura temporal del puesto de trabajo, atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa.

6.- Finalizados el tiempo de nombramiento o el/los contratos el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcional ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

8.- La forma normal de localización será vía e-mail, telefónica, SMS conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9.- El integrante de la bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo de veinticuatro horas por el mismo medio de comunicación. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10.- Cuando se produzca una propuesta de contratación, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.

11.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

#### BASE DÉCIMO TERCERA. BAJAS EN LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/ la aspirante en el plazo establecido en estas bases.

b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

d) La falsedad en la documentación presentada.

e) La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.

f) El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

#### BASE FINAL.

1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de re-

JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

curso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

2. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

3. El Tribunal correspondiente queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición. Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

Astillero, 12 de mayo de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

### **A N E X O I.- Materias generales**

Tema 1.- Derechos fundamentales de la Constitución.

Tema 2.- La Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril. Órganos necesarios: las competencias del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y del Pleno.

Tema 3.- El Ayuntamiento de Astillero (I): Su término municipal e historia de los núcleos de población. Monumentos, edificios oficiales y de interés, costumbres, efemérides, geografía, patrimonio ecológico y cultural. Historia deportiva del municipio.

Tema 4.- El Ayuntamiento de Astillero (II) Las instalaciones deportivas municipales: Su carácter de servicio público. Organización y funcionamiento.

Tema 5.- Definiciones básicas de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes en materia de prevención.

Tema 6.- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Tema 7.- Correo electrónico e Internet a nivel de usuario

### **A N E X O II.- Materias específicas**

Tema 1.- Las instalaciones deportivas municipales: Su carácter de servicio público. Organización y funcionamiento.

Tema 2.- Mantenimiento y tratado del agua en piscinas cubiertas y descubiertas. Aspectos básicos.

Tema 3.- Limpieza y mantenimiento de instalaciones deportivas.

Tema 4.- Cerramientos y fábricas de ladrillo. Cubierta plana e inclinada. Solados, aplacados y revestimientos. Pinturas. Tipos y Clases. Métodos de aplicación.

Tema 5.- Nociones de carpintería y cerrajería. Instalaciones: Electricidad y fontanería, aire acondicionado, calderas, calefacción y su mantenimiento. Andamiajes y escaleras. Mantenimiento de las máquinas de fitness.

Tema 6.- El Decreto 72/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su modificación por Decreto 56/2009, de 2 de julio.

Tema 7.- La prevención de riesgos laborales aplicada a las instalaciones deportivas.

JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS DE INGRESO**

**SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE:  
D.N.I.:  
DIRECCIÓN:  
LOCALIDAD:  
MUNICIPIO:  
PROVINCIA:  
C.P.:  
  
Nº TELÉFONO:  
CORREO ELECTRÓNICO:

**PROCESO SELECTIVO EN EL QUE PARTICIPA**

CUERPO Y/O ESPECIALIDAD:  
PUBLICACION BOE: / /

**HAGO CONSTAR**

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad de \_\_\_\_\_ euros correspondientes en concepto de "derechos de examen", acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.
- Condiciones de discapacidad
- Sí reúno la condición de discapacidad con un grado de discapacidad de \_\_\_\_\_ %
- Se aporta certificado de discapacidad
  - Se solicita
    - adaptación de tiempo
    - adaptación de medios

**RELACIÓN DE MÉRITOS (Sólo para la fase de concurso)**

- Experiencia profesional
- Titulaciones
- Certificaciones de cursos
- Otros

CVE-2022-3698

EXPONE: Que enterado de la publicación en (1) de fecha (2) el anuncio de la convocatoria para cubrir dos plazas de Ayudantes de Instalaciones Deportivas mediante concurso-oposición y creación de bolsa de empleo.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialidades señaladas en las Bases de la convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarlas, a prestar juramento o promesa previos al desempeño del cargo, en la forma legalmente establecida.

Astillero a de de

Firma:

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero**

#### CONSENTIMIENTO DE ACCESO A DATOS PERSONALES

Doy mi **CONSENTIMIENTO** a que sean consultados o recabados mis datos, o documentos necesarios para la tramitación del procedimiento selectivo que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero o en otras Administraciones Públicas.

**NO doy mi consentimiento** a que sean consultados o recabados mis datos, o documentos necesarios para la tramitación del procedimiento selectivo que obren en poder del Ayuntamiento de Astillero o en otras Administraciones Públicas.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de El Astillero | **Finalidad:** Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Legitimación:** El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos y garantía de derechos digitales en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | **Destinatarios:** No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concorra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante el Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

2022/3698

CVE-2022-3698



## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2022-3714** *Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.*

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

- OPERARIO DE COMETIDOS MÚLTIPLES: 2.

**PERSONAL LABORAL:**

- AUXILIAR ADMINISTRATIVO-INFORMADOR JUVENIL: 1.
- AUXILIAR DE BIBLIOTECA (a tiempo parcial): 1.
- PEÓN OFICIAL DE PRIMERA: 1.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valdeolea, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra Comunidad, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdeolea, 12 de mayo de 2022.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2022/3714

CVE-2022-3714

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2022-3695** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el acceso mediante promoción interna a una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, funcionario de carrera (Grupo C2), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021. Expediente 238/2022.*

Por medio del presente anuncio, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad a la Resolución de Alcaldía nº 154/2022, de 11 de mayo, relativo a la relación provisional de admitidos/excluidos para el acceso, mediante promoción interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), funcionario de carrera (grupo C2), incluido en la OEP 2021, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presenten alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

1. ORTUONDO MADRAZO, LEANDRO.

**ASPIRANTES EXCLUIDOS (CAUSAS SUBSANABLES):**

NINGUNO/A.

Villaescusa, 11 de mayo de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2022/3695

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-3687** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de marzo de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría Celador.*

Por doña Mónica Ibáñez Ortega se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución de 31 de marzo de 2022 por la que se aprueba la lista definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, categoría Celador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 11 de mayo de 2022.

El secretario general,  
Juan Carlos Rey Nava.

2022/3687

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2022-3721** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022. Expediente 2022/78.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos 2/2022 en el presupuesto municipal prorrogado de 2021 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

##### Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
453	619.03	Rehabilitación del muro de contención Fuente Meda	0,00	3.900,00	3.900,00
453	619.05	Rehabilitación urgente tramo pista Las Alneras	0,00	9.000,00	9.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>12.900,00</b>	<b>12.900,00</b>

Financiación:

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

##### Altas en Concepto de Ingresos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	4	Remanente Líquido de tesorería para gastos generales	12.900,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>12.900,00</b>

**SEGUNDO.-** Asimismo, se procede a la aprobación inicial de la modificación provisional del Anexo de Inversiones del Presupuesto en vigor, incluyendo las actuaciones objeto de financiación:

Aplicación		Descripción	Créditos
Progr.	Económica		
453	619.03	Rehabilitación del muro de contención Fuente Meda	3.900,00
453	619.05	Rehabilitación urgente tramo pista Las Alneras	9.000,00
		<b>TOTAL</b>	12.900,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho

Cieza, 13 de mayo de 2022.

La alcaldesa,

Lorena Pérez Velarde.

[2022/3721](#)

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2022-3719** *Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante Resolución de Alcaldía número 81/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que se reseñan a continuación:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	FORMA DE ACCESO
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Anterior a 01/01/2016	CONCURSO
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Anterior a 01/01/2016	CONCURSO
C2	OPERARIO MUNICIPAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	1	Anterior a 01/01/2016	CONCURSO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Herrerías, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

Puente El Arrudo, 13 de mayo de 2022.

El alcalde,

J. Francisco Linares Buenaga.

2022/3719

CVE-2022-3719

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2022-3692** *Aprobación definitiva del expediente de modificación del anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto. Expedientes 2022/1018, 2022/1210, 2022/1237 y 2022/1240.*

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022 aprobó inicialmente los expedientes de la modificación del anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del presupuesto, expedientes 2022/1018, 2022/1210, 2022/1237 y 2022/1240.

Expuesto al público por plazo de quince días según anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, número 71, de fecha 12 de abril de 2022, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación al anexo de las bases de ejecución del presupuesto aprobada, con el siguiente desglose:

Subvenciones nominativas culturales año 2022 (expediente 2022/1018):

BENEFICIARIOS	NIF	FINALIDAD	CUANTÍA	PARTIDA
ASOCIACIÓN CULTURAL CANTA LAREDO	G39380829	25º Aniversario Primaveras Musicales Pejinas Gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades propias de la coral	40.000	334-489
ASOC CULTURAL CORO JUVENIL AILA	G39851985	Misas- conciertos Ópera: quincena musical San Sebastián y fis Congreso puericantores Grabación disco Intercambios con corales (Sevilla, palma de Mallorca y Pamplona) Gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades propias de la coral	10.000	334-489
ASOCIACIÓN CULTURAL TRIVIUM TEATRO ACCIÓN	G39617899	Galería de arterías espacio Creativo y la actividad en torno a dicho equipamiento artístico y Creativo	10.000	334-489
UNATE	G39042098	Cubrir el déficit de oferta de aprendizaje para personas mayores de 50 años detectado en la región. Llegar a un público amplio y diverso, con énfasis en las personas entre 50 y 70 años, pero con capacidad para llegar a población rural envejecida y en riesgo de aislamiento, irradiando la actividad de UNATE a población en riesgo de aislamiento Estrechar la colaboración con el Ayuntamiento de Laredo para hacer efectivo el aprendizaje continuo, la oferta de formación en invierno y la acción cultural de UNATE	10.300	334-489

JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

BENEFICIARIOS	NIF	FINALIDAD	CUANTÍA	PARTIDA
LOS VENTOLINES	G39491972	Gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades.	6.000	334-489
AC PANCHONERAS	G39492202	25º ANIVERSARIO Actuaciones Exposición Reportaje fotográfico Vídeo	10.000	334-489
ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ROCK-E	G39604848	Concurso pop rock villa de laredo Concurso microrelatos	5.000	334-489
AMIGOS DEL PATRIMONIO DE LAREDO	G39636808	Documental Concurso pintura al aire libre Concurso relatos	6.000	334-489
CORAL SALVÉ	G39028022	Recuperación de partituras populares Gastos de funcionamiento Misas - conciertos en Laredo	15.000	334-489

Subvenciones nominativas festejos y turismo año 2022 (expediente 2022/1210):

BENEFICIARIO	NIF / CIF	FINALIDAD	CUANTÍA	PARTIDA
PARROQUIA SANTA MARÍA	R3900251D	Guía Parroquia.	9.000,00 €	432-489
PARROQUIA SANTA MARÍA	R3900251D	Junta de Semana Santa	3.360,00 €	432-489
ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN MUSICAL PEÑA LA SALVÉ	G39776679	Salidas de festejos anuales	4.000,00 €	432-489
PEÑA TÍO SIMÓN	G39273594	Salidas de festejos anuales	11.500,00 €	432-489
ASOCIACIÓN LOS VENTOLINES	G39491972	Salidas de festejos anuales	2.000,00 €	432-489
ASOCIACIÓN PEÑA LOS PEJINOS	G39102066	Salidas de festejos anuales. Renta del local de la asociación.	5.300,00 €	432-489

Subvenciones nominativas Puebla Vieja-Patrimonio año 2022 (expediente 2022/1237):

BENEFICIARIO	NIF / CIF	FINALIDAD	CUANTÍA	PARTIDA
PARROQUIA SANTA MARÍA	R3900251D	Conservación del Patrimonio	10.000,00 €	336-489



JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

Subvenciones nominativas deportes año 2022 (expediente 2022/1240):

BENEFICIARIO	NIF	FINALIDAD	CUANTÍA	PARTIDA
Club Atlético Laredo	G-39059902	Organizar Cross Costa Esmeralda	4.000 €	341-489
Asociación Peña Racinguista Piculacha Laredo	G-39449541	Carrera popular de Navidad	3.000 €	341-489
Endura Club	G-39861380	Raid Playa de Laredo	1.400 €	341-489
Sociedad Bolística las Cárcobas	G-39245329	Semana del pasabolo tablón	1.800 €	341-489
Sociedad Bolística las Cárcobas	G-39245329	Final copa presidente Gobierno de Cantabria	1.000 €	341-489
Sociedad Bolística las Cárcobas	G-39245329	Villa de Laredo Pasabolo Tablón	1.100 €	341-489
Peña Bolística Maritina	G-39454400	Concurso de pasabolo Regional	1.000 €	341-489
Club de Hockey y Artístico	G-39420120	Trofeo Ayuntamiento de Laredo Patinaje Artístico	600 €	341-489
Club de Hockey y Artístico	G-39420120	Copa Laredo Hockey patines Laredo Club Hockey y Artístico	900 €	341-489
Club Deportivo elemental expo cachón	G-39889753	Memorial Internacional de Petanca	900 €	341-489
Club Deportivo Centro Hípico Laredo	G-39485446	Concurso Hípico de Saltos	5.000 €	341-489
Sociedad Bolística Laredo	G-39261680	XXI Trofeo villa de Laredo Bolo Palma	3.500 €	341-489
Club Atletismo Amigos del Deporte	G-39378740	10Km Villa de Laredo	26.500 €	341-489
Club Deportivo Laredo	G-39231303	Subvención patrocinio 2ªB	21.500 €	341-489
Club triatlón Laredo	G-39799416	Triatlón Laredo	4.000 €	341-489
Asociación H. Topo y amigos de la petanca Laredo	G-39755707	Torneo Petanca.	800 €	341-489
Vóley playa villa de Laredo	G-39338116	51 Torneo Internacional de vóley playa villa de Laredo	5.000 €	341-489
Club de Remo	G-39037544	Organizar regata de traineras	11.000 €	341-489
Club deportivo compite y disfruta	G-39863212	Desafío de la ballena	1.500 €	341-489
Club baloncesto Laredo	G-39863972	Torneo Batalla de Flores	4.200 €	341-489
Barrio de San Lorenzo	G-39626619	Organización prueba deportiva San Lorenzo	1.000 €	341-489
Voley-Playa Laredo	G-39338116	Organizar en Laredo una prueba del VOLEYBALL WORD BECH PRO TOUR FUTURE	25.300	341-489

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Laredo, 12 de mayo de 2022.  
La alcaldesa-presidenta,  
María Rosario Losa Martínez.

2022/3692

CVE-2022-3692

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

**CVE-2022-3733** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 4/2022. Expediente 113/2022.*

El expediente de modificación presupuestaria 4/2022 ha quedado aprobado definitivamente con fecha 06/05/2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	186.127,78
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>186.127,78</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	186.127,78
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>186.127,78</b>

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 9 de mayo de 2022.

La alcaldesa,  
Gema Perojo García.

2022/3733

CVE-2022-3733

JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

## JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2022-3689** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2022 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bárcena de Pie de Concha, 12 de marzo de 2022.

El presidente,

Agustín Mantecón González.

2022/3689

## CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

**CVE-2022-3688** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Camino para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>12.600,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	950,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	11.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>12.600,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camino, 12 de mayo de 2022  
El presidente,  
José Antonio Gómez Álvaro.

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2022-3694** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Sebastián para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

### EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	600,00
4	Transferencias corrientes	7.198,59
5	Ingresos patrimoniales	70.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>77.798,59</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	6.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.900,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	400,00
6	Inversiones reales	55.498,59
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>77.798,59</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Sebastián, 12 de mayo de 2022.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2022/3694

CVE-2022-3694

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-3691** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de noviembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/4440B.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2021 por un importe de 5.406,85 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 27 de abril al 27 de mayo de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 11 de mayo de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/3691

CVE-2022-3691

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-3693** *Resolución por la que se conceden las subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021) correspondiente a 6 beneficiarios.*

Vistas las solicitudes de concesión y pago de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021)", y RESULTANDO que:

Primero.- El Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece en su artículo 4 los programas que articulan las ayudas en materia de vivienda. Entre estas ayudas se encuentra el Programa de Ayudas al alquiler de viviendas y dentro de estas se encuentran las Ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento, que en su artículo 47 establece el procedimiento de concesión y pagos de las mismas.

Segundo.- Los beneficiarios de dichas ayudas han obtenido previamente la calificación de vivienda vacía movilizada para su arrendamiento, que acredita el cumplimiento de requisitos y condiciones que les habilitan para la obtención de la mencionada ayuda. Dicha Calificación tendrá una duración máxima de 5 años o, en su caso, la duración establecida en el contrato de arrendamiento, incluidas las prórrogas legales, si este plazo fuera inferior.

Tercero.- Se ha comprobado que los beneficiarios de esta subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Seguridad Social (TGSS) y Agencia Cantabria de Administración Tributaria (ACAT).

Cuarto.- Con fecha 27 de abril de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de resolución y pago por un importe global de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO euros CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (6.325,22 €), y correspondiente a 6 beneficiarios, en el siguiente sentido:

- Las ayudas han sido solicitadas por los propietarios, titulares del contrato de arrendamiento, en el modelo oficial aprobado, que figura como anexo a este Decreto (art. 14).
- La solicitud de concesión y pago anual de ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento, se ha presentado en el plazo establecido junto con los justificantes de pago material de la póliza anual de aseguramiento (art. 46.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero).

Quinto.- Serán de aplicación las reglas establecidas en el art. 12 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

"El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 48 y 49 y demás causas de revocación contempladas en el decreto anteriormente mencionado llevará aparejada la revocación de las ayudas concedidas y el reintegro de las mismas, previo 8 8 expediente instruido al efecto, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria".



JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 46 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

CONSIDERANDO, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

#### RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021), correspondiente a 6 beneficiarios, por un importe global de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO euros CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (6.325,22 €).

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 11 de mayo de 2022.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

**Anexo de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021).**

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA CALIFICACION	SUBV. POLIZA ASEGURAMIENTO	SUBV. OBRAS ADECUACIÓN	TOTAL SUBVENCIÓN
2021/VVM/0021	FERNANDEZ SANZ, JAVIER	***6050**	09/02/2022	250,00 €	1.000,00 €	1.250,00 €
2021/VVM/0024	RIOYO RUMAYOR, JAVIER ANTONIO	***8583**	15/11/2021	250,00 €	909,09 €	1.159,09 €
2021/VVM/0025	GUTIERREZ FERNANDEZ, JORGE J.	***3158**	09/02/2022	250,00 €	1.000,00 €	1.250,00 €
2021/VVM/0026	LEONART JAUREGUIBEITIA, ARANZAZU	***6378**	20/12/2021	222,20 €	NO	222,20 €
2021/VVM/0027	SUAREZ CASTAÑO, PABLO	***7226**	28/02/2022	250,00 €	1.000,00 €	1.250,00 €
2022/VVM/0028	LUCINIO G. DIEZ GASCO	***3495**	28/02/2022	250,00 €	943,93 €	1.193,93 €
					<b>Total</b>	<b>6.325,22 €</b>

2022/3693

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-3706** *Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2022 correspondiente a la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Las lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario están concebidas para permitir incrementar las probabilidades de sus participantes para encontrar empleo, mejorando las estrategias de auto postulación de cara a la contratación por terceros, o bien uniéndose a otras personas para encontrar un empleo individual o colectivo, o bien creando pequeñas empresas para el desarrollo del autoempleo. Además, posibilitan trabajar en paralelo, con los miembros participantes en el programa, en labores solidarias para ayudar a las personas que se encuentren en situación crítica por estar en situación de desempleo y no tener recursos económicos suficientes.

Por Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 contemplan créditos destinados al Programa de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

La presente convocatoria, además de recoger los criterios de concesión de las subvenciones para la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adapta estos, dentro de los márgenes establecidos por las bases reguladoras, a las situaciones excepcionales motivadas por la emergencia sanitaria.

El 2 de abril de 2021 surtieron efectos todas las previsiones en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, motivo por el cual las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos.

Por tanto, los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que "en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo: a) Las personas jurídicas (...)".

En la elaboración de esta convocatoria han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

DISPONGO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2022 de subvenciones para la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

Catorce de ellas serán generalistas, abiertas a la participación de personas desempleadas en general, y dos estarán dirigidas a la participación de personas desempleadas jóvenes.

Se entiende por lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario aquellos proyectos que permiten incrementar, a través de la intervención de una persona entrenadora profesional o coach, denominada coordinador/a LEES, las probabilidades de sus participantes para encontrar empleo, mejorando las estrategias de auto postulación de cara a la contratación por terceros, o bien uniéndose a otras personas para encontrar un empleo individual o colectivo, o bien creando pequeñas empresas para el desarrollo del autoempleo.

A los efectos establecidos en esta convocatoria, se entiende por participantes a las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo y servicios o solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, así como las personas inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, ocupadas, con una jornada de trabajo inferior a veinte horas semanales, seleccionadas para participar en cada lanzadera y que serán tutorizadas por cada persona de coordinación LEES.

2. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo (BOC número 98, de 23 de mayo).

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Segundo. Financiación.

1. La financiación para atender esta convocatoria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241N.463 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022, hasta un máximo de 580.000,00 euros.

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

#### Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los municipios y las entidades locales supra-municipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sus entidades dependientes, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

c) Que tengan una población censada superior a 7.000 habitantes, según las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, resultantes de la revisión del padrón municipal.

d) Contar con la siguiente infraestructura mínima:

Disponer, en el momento de presentación de la solicitud de una infraestructura de locales y equipamientos adecuada para prestar, de forma individualizada y grupal, los servicios correspondientes a un proyecto de Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario en los términos establecidos en esta orden.

Los locales que se designen, junto con el equipamiento mínimo requerido en este momento del procedimiento, no podrán ser sustituidos por otros con carácter previo a la resolución de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, salvo por causa de fuerza mayor sobrevenida debidamente acreditada y comunicada al Servicio Cántabro de Empleo, quien deberá pronunciarse sobre la autorización o denegación de dicho cambio.

En caso de acaecer dicha circunstancia, la entidad solicitante procederá a la sustitución del emplazamiento que constituya la sede del desarrollo del proyecto LEES y equipamiento de la misma, sobre los que igualmente deberá pronunciarse el Servicio Cántabro de Empleo.

En todos los casos, al menos deberán contar con los siguientes recursos:

— Un despacho diferenciado del resto de dependencias para atención individualizada por parte del/la coordinador/a LEES con disponibilidad exclusiva para la entidad y no compartido con otras actividades. El despacho deberá tener un mínimo de 6 metros cuadrados de superficie.

— Un aula para atención grupal diferenciada del resto de dependencias, y disponibilidad no compartida con otra entidad y con capacidad para albergar a 25 personas, que cuente permanentemente con acceso a cinco ordenadores con conexión a Internet, impresora, proyector, estanterías y mobiliario auxiliar. El aula deberá tener un mínimo de 24 metros cuadrados de superficie.

Las entidades locales dotarán al coordinador/coordinadora, y a las personas participantes en la lanzadera, de los medios telemáticos (webcam, micrófono, altavoces y/o auriculares) para el correcto seguimiento de las actividades que se realicen utilizando el "aula virtual", así como para facilitar la comunicación con otras lanzaderas o con el Servicio Cántabro de empleo.

Las entidades locales pondrán a disposición de las personas participantes los medios descritos, dando prioridad en su uso a las personas que no cuenten de forma habitual con los recursos necesarios para el mejor aprovechamiento del programa. Esto se tendrá especialmente en cuenta en el caso de que se tuviesen que tomar medidas por motivos sanitarios y se debiera reducir el acceso de personas a espacios y medios.

— Un acceso eficiente (banda ancha) a Internet (para la conexión al Sistema de Información del Servicio Cántabro de Empleo).

— Adecuación del local a la normativa en vigor en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, lo que conllevará la presentación de un Certificado de accesibilidad emitido por una entidad legalmente habilitada.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de aportar este documento, el Servicio Cántabro de Empleo podrá recabar el asesoramiento del Centro de Accesibilidad, Atención y Cuidados en el Domicilio (CADOS) del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, especialmente en el caso de que el certificado presentado ofrezca dudas sobre su alcance. El informe que emita el CADOS será vinculante.

Las entidades locales realizarán las acciones oportunas para que en los espacios donde se desarrolle la actividad de la lanzadera sobre los que tenga competencia, se adopten las medidas necesarias para cumplir con las medidas de higiene, prevención, distanciamiento social o cualquier otra que se prevea, que garanticen en todo momento el desarrollo del programa y la seguridad y salud de las personas participantes en el mismo.

En este sentido, la disposición de los espacios de trabajo, la organización de turnos u otras condiciones de trabajo existentes en los lugares donde se desarrolle la lanzadera se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal que se pudiera exigir en cada momento.

Todo ello deberá efectuarse teniendo en cuenta las instrucciones de las autoridades competentes, así como, en su caso, lo previsto en la normativa laboral y convencional que resulte de aplicación.

e) Acreditar una demanda de, al menos, 15 personas interesadas que cumplan los requisitos para participar en la lanzadera. Estas personas podrán estar inscritas en el municipio o en otros próximos al mismo.

2. Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Requisitos en las lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.

1. Los proyectos de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario deberán ajustarse a las especificaciones técnicas descritas en el anexo de la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, siendo su duración de ocho meses.

En lo referido a esta edición, se marcan como fases de trabajo las recogidas en el anexo I.

2. Las personas que sean contratadas como coordinadores/as LEES deberán reunir los siguientes requisitos al menos el día anterior a su contratación:

- a) Estar en situación de desempleo.
- b) Tener una titulación universitaria, oficialmente reconocida.
- c) Contar, al menos, con un curso de formación específica en metodología de coaching de un mínimo de 60 horas de duración.

Para tal fin, las entidades beneficiarias del programa podrán optar por la presentación de una oferta de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente, formando parte del proceso selectivo conjunto que llevará a cabo el Servicio Cántabro de Empleo.

En el proceso para su selección se deberá tener en cuenta la experiencia previa en programas de políticas activas de empleo.

3. Los criterios preferentes para la selección de las personas participantes serán establecidos por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo. En todo caso, las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos al menos el día anterior a su incorporación al proyecto:

- a) Estar en situación de desempleo.
- b) Estar inscritas en una oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo, como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios.

No obstante, también podrán participar las personas inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, ocupadas, con una jornada de trabajo inferior a veinte horas semanales.

4. Las personas que con anterioridad hayan participado en una lanzadera de empleo podrán participar en el caso en el que en el acuerdo personal de empleo que tengan suscrito con su tutor o tutora, se establezca la necesidad de participar nuevamente en este programa.

5. Dos de las lanzaderas convocadas estarán destinadas exclusivamente para jóvenes, y en ella se integrarán personas que, además de cumplir los requisitos enumerados en el punto 3, tengan menos de 30 años de edad.

Quinto. Cuantía y destino de la subvención.

1. La cuantía de la subvención por cada lanzadera de empleo y emprendimiento solidario se establece en 36.250,00 euros, estando destinada a financiar los siguientes gastos con los límites que se expresan a continuación:

- a) Contratación de la persona de coordinación LEES, 27.000,00 euros.
- b) Gastos de organización y funcionamiento, hasta un máximo de 9.250,00 euros.

En este apartado solo serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1.º Material formativo y de oficina.
- 2.º Contratación de formadores y ponentes externos.
- 3.º Material de difusión y comunicación.
- 4.º Gastos de organización de actividades, eventos y jornadas previamente autorizadas por el Servicio Cántabro de Empleo. En su caso, se entenderán comprendidos los gastos derivados de la necesidad de adoptar medidas de seguridad, higiénicas y sanitarias en el desarrollo de la lanzadera, exclusivamente en las personas que coordinan el programa, para sus participantes y para las actividades propias del programa.

- 5.º Gastos de desplazamiento y dietas del/la Coordinador/a.

6.º Gastos de desplazamiento grupales de las personas participantes y del Coordinador/a, para la asistencia a actividades, eventos y jornadas previamente autorizadas por el Servicio Cántabro de Empleo fuera de los locales que componen el centro de atención de la Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario en cada entidad beneficiaria.

7.º Gastos de desplazamientos de las personas usuarias, desde su domicilio hasta el centro de atención (de la Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario), en los supuestos, la cuantía y los límites establecidos para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A los efectos de abonar el concepto de desplazamiento de las personas participantes, el domicilio de residencia será el que figure en su demanda de empleo

8.º Gastos de guardería de descendientes de participantes menores no escolarizados, así como los gastos generados por el cuidado de ascendientes hasta segundo grado de parentesco, referidos en todo caso a los días de asistencia.

Las entidades beneficiarias deberán destinar el importe del apartado 5.1 b) de esta subvención a cubrir preferentemente los gastos identificados en los puntos 7.º y 8.º de este apartado.

2. Los gastos, para poder ser subvencionables, deberán haberse realizado en los siguientes ámbitos temporales:

- a) Contratación del/la coordinador/a LEES: durante la ejecución del proyecto de lanzadera.
- b) Gastos de organización y funcionamiento: desde un mes antes al inicio de la ejecución del proyecto de lanzadera hasta su finalización.

3. Serán por cuenta de cada entidad beneficiaria todos los gastos asociados que puedan derivarse en concepto de alquiler de locales, equipos informáticos y equipos auxiliares.

#### Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el punto Décimo, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concurrencia competitiva se aplicará sobre los colectivos a los que vayan dirigidos los proyectos, distinguiendo, por un lado, las lanzaderas generalistas y, por otro, las 2 lanzaderas para jóvenes.

No obstante, lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Se elaborarán, en su caso, dos listas de posibles sustitutos, por orden de prelación, que se incluirán en la resolución de concesión junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (paseo General Dávila 87, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)).

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo que se facilitará en el momento de la convocatoria y que estará disponible en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cada entidad presentará una sola solicitud por cada tipo de lanzadera en que esté interesada; es decir, podrá presentarse por cada entidad una solicitud de lanzadera generalista y una solicitud de lanzadera para jóvenes.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

3. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes los datos y documentos relativos a:

- a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante.

El modelo de solicitud contendrá:

- a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el apartado 3 anterior.
- c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.
- d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.
- e) Declaración responsable de poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.



f) Declaración responsable de solvencia de la entidad solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

#### Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto de lanzadera de empleo y emprendimiento solidario, que deberá ajustarse a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo de la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo.

b) En el caso de entidades que en la convocatoria de subvenciones aprobada por Orden EPS/33/2021, de 29 de julio, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de subvenciones para la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrollaron un proyecto de lanzadera: informe cuantitativo y cualitativo de resultados, según el modelo que establezca el Servicio Cántabro de Empleo.

c) Certificado del interventor/a, secretaria/o-interventor/a u órgano correspondiente de la entidad solicitante, firmado electrónicamente, que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención que pueda concurrir con la solicitada o, en caso de su percepción, que certifique que la cantidad resultante total de las subvenciones concedidas para esta materia, conjuntamente con la subvención del Servicio Cántabro de Empleo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

d) Certificado firmado electrónicamente por el secretario o la secretaria de la entidad solicitante en que conste que la misma dispone de la infraestructura mínima necesaria exigida en el punto Tercero, apartado 1 d). En todos los casos deberán ser aportados plano de las instalaciones donde se realizará la lanzadera, así como fotografías de las mismas, señalando los espacios a utilizar

e) Para acreditar una demanda de, al menos, 15 personas interesadas que cumplan los requisitos para participar en la lanzadera: solicitudes de pre-inscripción firmadas por dichas personas, según modelo que establezca el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Sólo en el caso de revocar el consentimiento a que se refiere el punto Séptimo, apartado 3: certificados firmados electrónicamente y actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

g) En su caso, acreditación de los criterios de valoración puntuables de acuerdo con lo dispuesto en el punto Décimo, apartado 2.

2. Recibida la solicitud, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro

de los plazos señalados en esta convocatoria, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Décimo. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por el director o la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y del que formarán parte como vocales dos funcionarios o funcionarias del Servicio Cántabro de Empleo; un funcionario o funcionaria más del citado organismo actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

2. En el análisis de los expedientes se hará una selección a efectos de la aprobación posterior de los proyectos de lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario, valorándose, para cada grupo de solicitudes en función del crédito presupuestario que las financie, cada uno de los siguientes criterios con la puntuación que se indica:

a) Número de personas desempleadas existentes en el municipio o entidad supramunicipal que presenta la solicitud: hasta 25 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:

1.º Hasta 1.000 personas desempleadas: 5 puntos.

2.º De 1.001 a 2.000 personas: 10 puntos.

3.º De 2.001 a 4.000 personas: 15 puntos.

4.º De 4.001 a 8.000: 20 puntos.

Más de 8.000 personas: 25 puntos.

En el caso de entidades locales supramunicipales, se sumarán los datos de los municipios que las comprendan.

La información a tener en cuenta será recabada del Observatorio de Empleo y Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

b) Infraestructuras de apoyo al emprendimiento de titularidad de la entidad solicitante: hasta 30 puntos, desglosados como sigue:

1.º Por la existencia en la entidad solicitante de un punto de atención de Cantabria Emprendedora, bien acreditado por resolución de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, bien habiendo presentado declaración responsable al respecto antes de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/19/2013, de 2 de mayo, por la que se regulan los puntos de atención de Cantabria Emprendedora y el procedimiento para su acreditación: 14 puntos. Para la acreditación de este extremo se recabará informe del Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2.º Por la existencia en la entidad solicitante de una agencia de desarrollo local: 7 puntos. Para la acreditación de este extremo se presentará certificado suscrito por el secretario o la secretaria de la corporación local en tal sentido, firmado electrónicamente.

3.º Por la existencia en la entidad solicitante de, al menos un vivero o centro de empresas: 5 puntos. Para la acreditación de este extremo se presentará certificado suscrito por el secretario o la secretaria de la corporación local en tal sentido, firmado electrónicamente.

4.º Por ser titular la entidad solicitante de un centro de formación inscrito y/o acreditado, susceptible de ser utilizado por la Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario: 4 puntos. Para la acreditación de este extremo se recabará informe del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

c) Por disponer de personal técnico especializado en la plantilla de la entidad solicitante cuyas funciones sean el apoyo y acompañamiento a las personas emprendedoras, el fomento de la creación de empresas y del empleo en general: hasta 12 puntos, a razón de 4 puntos por

cada empleado/a. Para la acreditación de este extremo se presentará certificado suscrito por el secretario o la secretaria de la corporación local en tal sentido, firmado electrónicamente.

d) Medidas de apoyo y acompañamiento que la entidad solicitante se compromete a prestar a los participantes, durante y a la finalización de la lanzadera: hasta 9 puntos.

1.º Por la existencia en la entidad solicitante de ayudas, subvenciones, exenciones u otras medidas de apoyo económico a la creación de empresas propias: 5 puntos. Para la acreditación de este extremo se presentará certificado suscrito por el secretario o la secretaria de la corporación local en tal sentido, firmado electrónicamente.

2.º Por el compromiso expreso de la cesión de espacios para el desarrollo de reuniones o actividades en las que intervengan los participantes y/o ex-participantes del programa y hasta un año después de la finalización del mismo: 4 puntos. Para la acreditación de este extremo se presentará certificado suscrito por el secretario o la secretaria de la corporación local en tal sentido, firmado electrónicamente.

e) Por disponer de certificado de accesibilidad emitido por el Centro de Accesibilidad, Atención y Cuidados en el Domicilio (CADOS) del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria para las instalaciones donde se prestará el servicio de orientación profesional, 10 puntos.

f) Por la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres, así como en la integración de la perspectiva de género en el proyecto, hasta 14 puntos, desglosados como sigue:

1.º Por disponer la entidad solicitante de un plan de igualdad en vigor, debidamente registrado ante la Autoridad Laboral: 5 puntos. Para la acreditación de este extremo se recabará de oficio informe de la Dirección General de Trabajo.

2.º Por haber sido beneficiaria la entidad solicitante de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas en los últimos cinco años, destinadas a proyectos que contemplen la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: 5 puntos. Para la acreditación de este extremo se presentará certificación emitida del órgano concedente de la subvención, firmada electrónicamente.

3.º Por disponer la entidad solicitante de alguna de las siguientes estructuras previas para el fomento de la igualdad de género: 4 puntos. Para la acreditación de este extremo se presentará certificado suscrito por el secretario o la secretaria de la corporación local en tal sentido, firmado electrónicamente:

- Estructura orgánica con concejalía, comisión, área con funciones de igualdad y/o mujer.
- Consejo local de la mujer y/o de igualdad
- Centro de la mujer.

Para la valoración de los criterios señalados se tomará como fecha de referencia la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía para cada ámbito, especificando su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla y el grupo al que pertenece en atención al crédito presupuestario que financia la presente convocatoria.

Únicamente podrán ser subvencionados los proyectos que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida de 40 puntos. No será de aplicación esto último cuando, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y se opte por no fijar un orden de prelación entre las mismas.

En caso de producirse un empate a puntos en la valoración de dos o más solicitudes presentadas, se ordenarán las mismas de acuerdo a los siguientes criterios de desempate, y en el orden que se presentan a continuación:

- 1.º Se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.a) del presente punto.

2.º Si persiste el empate, se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.b) del presente punto.

3.º Si persiste el empate, se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.c) del presente punto.

4.º Si persiste el empate, se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.d) del presente punto.

5.º Si persiste el empate, se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.e) del presente punto.

6.º Si persiste el empate, se ordenarán por mayor puntuación obtenida en el apartado 2.f) del presente punto.

7.º Si persiste el empate, se ordenarán de acuerdo al mayor número de personas desempleadas existentes en su municipio. En el caso de entidades locales supramunicipales, se sumarán los datos de los municipios que las comprendan.

4. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Undécimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. La resolución recogerá también las pautas de trabajo a seguir en la presente edición del programa, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de seguridad y prevención que pudieran ser necesarias.

2. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La resolución adoptada por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería

de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Las subvenciones reguladas en la presente norma no podrán, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de las ayudas reguladas en esta norma deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

7. Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las demás establecidas en la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, y, en particular, las señaladas en el artículo 12 de dicha orden.

8. La entidad beneficiaria, en el plazo de tres meses computados desde la finalización de la acción subvencionada, deberá justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa. El régimen de justificación será el recogido en el artículo 14. 2 de la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, incluyendo en todo caso, una memoria de actividad, una memoria económica y recopilación de los indicadores de ejecución y resultado que se establecen en el anexo II de la presente convocatoria.

Así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 de la Orden anteriormente mencionada, las entidades beneficiarias deberán hacer un seguimiento de las personas participantes durante los seis meses posteriores a su salida del proyecto, debiendo recoger la información sobre los indicadores de resultado que determine el Servicio Cántabro de Empleo, y recabarán de nuevo la información sobre los indicadores de ejecución y resultado que se establecen en el anexo II de la presente convocatoria. Estos nuevos datos de seguimiento de las personas participantes, deberán ser presentados por cada entidad beneficiaria durante el séptimo mes posterior a la finalización de la lanzadera.

#### Duodécimo. Pago de la subvención.

1. Una vez recaída resolución de concesión, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará de oficio expediente de reconocimiento de la obligación de pago del 100% de la cuantía de la subvención, sin necesidad de que las entidades beneficiarias deban prestar garantías a favor de la Administración.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

#### Decimotercero. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria

JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

Decimocuarto. Equivalencia de términos.

No habiéndose producido la adaptación del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, se entenderá:

- a) Por demandantes de empleo y servicios: a las personas demandantes de empleo.
- b) Por solicitantes de servicios: a las personas demandantes de servicios previos al empleo.

Decimoquinto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 11 de mayo de 2022.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

## ANEXO I

### Fases y duración de la X edición del Programa Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario de Cantabria

La estructura de fases del programa Lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario responde al proceso de trabajo a realizar de forma individual y grupal con las personas participantes en las lanzaderas, y debe guiarse por el orden marcado en las fases para asegurar el cumplimiento de los objetivos de mejora de las competencias personales y acercamiento al mercado laboral del programa. Las indicaciones realizadas en rojo son de obligado cumplimiento.

En coherencia con la filosofía del programa, todas esas fases se realizarán bajo la coordinación, acompañamiento y facilitación del personal de coordinación, pero el trabajo efectivo lo realizarán las propias personas participantes, individualmente o en equipo, para propiciar que se conviertan en agentes de su propia empleabilidad.

	FASES	DURACIÓN APROXIMADA
	Incorporación y adaptación a la metodología, del/la coordinador/a LEES seleccionado/a para la lanzadera. Difusión del programa en el territorio y captación de candidatos/as. Proceso selectivo de participantes.	5 semanas
Fase 1 – Creación de equipo, reflexión sobre el desempleo y comprensión del mercado laboral	<b>Acogimiento de participantes y formación del equipo.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aclaración de expectativas.</li> <li>Comprensión de los cambios del mercado laboral.</li> <li>Construcción de los cimientos del equipo.</li> <li>Expresión de estados emocionales en relación al desempleo.</li> <li>Base de datos de participantes</li> <li>Fijación de objetivos SMART, grupales e individuales.</li> </ul> <i>Primera sesión individual</i>	Mes 1-2
Fase 2 – Entrenamiento de la empleabilidad	<b>Diseño e implementación de planes de acción para la consecución por parte de los participantes de sus objetivos SMART.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mapa de empleabilidad</li> <li>Búsqueda de ofertas y recursos.</li> <li>Herramientas de empleabilidad</li> <li>Entrenamiento de competencias</li> <li>Preparación de la intermediación y contacto con empresas</li> </ul> Fin sustituciones (primera mitad del programa) <i>Segunda sesión individual</i>	Mes 2-3
Fase 3 – Acción externa	<b>Fase de prospección y visitas a empresas *</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Visitas a empresas y entidades</li> <li>Organización de eventos</li> <li>Asistencia a eventos y networking</li> <li>Análisis de resultados y gestión de salida de los participantes.</li> </ul> <i>Tercera sesión individual</i>	Mes 3-6
	Evaluación, transmisión y cierre del proyecto.	4 semanas

\* No se realizarán visitas a empresas con anterioridad a esta fase, salvo casos puntuales y excepcionales que deberán ser autorizados con antelación por el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

ANEXO II

Indicadores del sistema de seguimiento y evaluación al finalizar la lanzadera

INDICADORES DE EJECUCIÓN	
<b>Datos sobre las personas atendidas</b>	
<b>Número de personas atendidas</b>	
Número de personas total que ha formado parte de la lanzadera: __	
Personas atendidas del municipio/mancomunidad: __	
Personas atendidas de fuera del municipio/mancomunidad: __	
<i>*La información de los siguientes indicadores hará mención a la situación de cada persona en el momento de su incorporación a la lanzadera</i>	
<b>Clasificación por sexo:</b>	
Mujeres: __	
Hombres: __	
<b>Clasificación por tiempo en desempleo (ininterrumpido):</b>	
<i>Tiempo de permanencia en el desempleo antes de entrar a participar en la lanzadera</i>	
< 6 meses de antigüedad: __	
> 6 meses y < 12 meses de antigüedad: __	
> 12 meses antigüedad: __	
> 18 meses antigüedad: __	
> 24 meses antigüedad: __	
> 36 meses antigüedad: __	
<b>Clasificación por edad:</b>	
> 16 y < 25: __	
> 25 y < 30: __	
> 30 y < 45: __	
> 45 y < 55: __	
> 55: __	
<b>Clasificación por nivel formativo alcanzado:</b>	
Sin estudios: __	
Estudios primarios incompletos: __	
Estudios primarios completos: __	



Graduado Escolar:___	
Educación Secundaria Obligatoria completa:___	
Formación profesional nivel 1:___	
Formación profesional nivel 2:___	
Formación profesional nivel 3:___	
Bachillerato:___	
Titulación universitaria:___	
Personas con discapacidad:___	
Personas que perciben prestación o subsidio de desempleo:___	
<b>Datos de los talleres, formaciones, jornadas y eventos</b>	
<b>Número de jornadas y eventos organizados por la lanzadera</b>	
<i>Actividades organizadas e impartidas por la propia lanzadera, por su coordinador/a o entidad local.</i>	
<b>Tipologías de las jornadas y eventos organizados por la Lanzadera:</b>	
Número de jornadas y eventos en el área de Desarrollo de competencias transversales (Trabajo en equipo, Iniciativa personal, Gestión del cambio, Flexibilidad, Organización y planificación, Competencias digitales (herramientas 2.0), y Comunicación...):___	
Número de jornadas y eventos en el área del Coaching y la Inteligencia emocional (Autoconocimiento, Autorregulación, Automotivación, Empatía, y Habilidades sociales...):___	
Número de jornadas y eventos en el área del Desarrollo de empleabilidad (Marca Personal, Elaboración y mejora del Currículum Vítae, Preparación de entrevistas de trabajo y procesos de selección, y Desarrollos de planes de acción para el acceso a empresas...):___	
Número de jornadas y eventos en el área del Desarrollo del emprendimiento (Análisis de necesidades, Generación de ideas de negocio, Modelización de negocio, Charlas con emprendedores y expertos en emprendimiento...):___	
<b>Número de talleres y formaciones impartidas en la Lanzadera</b>	
<i>Actividades impartidas por personas o entidades distintas de la propia lanzadera, su coordinador/a o entidad local.</i>	
<b>Tipología de las formaciones y talleres impartidos en la Lanzadera:</b>	
Número de jornadas y eventos en el área de Desarrollo de competencias transversales (Trabajo en equipo, Iniciativa personal, Gestión del cambio, Flexibilidad, Organización y planificación, Competencias digitales (herramientas 2.0), y Comunicación...):___	
Número de jornadas y eventos en el área del Coaching y la Inteligencia emocional (Autoconocimiento, Autorregulación, Automotivación, Empatía, y Habilidades sociales...):___	
Número de jornadas y eventos en el área del Desarrollo de empleabilidad (Marca Personal, Elaboración y mejora del Currículum Vítae, Preparación de entrevistas de trabajo y procesos de selección, y Desarrollos de planes de acción para el acceso a empresas...):___	
Número de jornadas y eventos en el área del Desarrollo del emprendimiento (Análisis de necesidades, Generación de ideas de negocio, Modelización de negocio, Charlas con emprendedores y expertos en emprendimiento...):___	

Profesionales que han impartido los talleres y formaciones:	
Número de talleres impartidos por participantes de la propia lanzadera:___	
Número de talleres impartidos por participantes de otras lanzaderas:___	
Número de talleres impartidos por Coordinadores de las propias lanzaderas:___	
Número de talleres impartidos Personal técnico del Servicio Cántabro de Empleo:___	
Número de talleres impartidos por profesionales autónomos:___	
Número de talleres impartidos por personas expertas (no recogidos en apartados anteriores):___	
Número de jornadas o eventos externos organizados por otras lanzaderas de Cantabria a las que ha asistido la Lanzadera:___	
Número de jornadas o eventos externos a las que ha asistido la Lanzadera:___	
Datos de la prospección empresarial realizada por la lanzadera:	
Número de empresas contactadas:___	
<i>Número total de empresas con las que se ha establecido o retomado contacto (personal, telefónico, telemático)</i>	
Número de empresas visitadas:___	
<i>Número total de empresas que las personas participantes han visitado personalmente.</i>	

INDICADORES DE RESULTADO	
Datos de Emprendimiento (inserción por cuenta propia)	
<i>Se entenderá por emprendimiento los proyectos desarrollados por personas que hayan trabajado la idea de negocio, los aspectos económico-financieros incluidas las que finalmente se han dado de alta..</i>	
Número de total personas que han estudiado la posibilidad de emprender durante la lanzadera:___	
<i>Total de personas que han valorado iniciar un emprendimiento, incluyendo las recogidas en los apartados siguientes.</i>	
Número de personas que han decidido emprender y están centradas en la puesta en marcha de su proyecto:___	
<i>Total de personas que han dado el paso de desarrollar un proyecto de emprendimiento, trabajando la idea de negocio, los aspectos económico-financieros,... incluidas las que finalmente se han dado de alta..</i>	
Número de emprendimientos por sexo:	
Número de mujeres que emprenden:___	
Número de hombres que emprenden:___	

<b>Número de emprendimientos por edad:</b>	
Número de personas que emprenden < 25 años:___	
Número de personas que emprenden >25 y <45 años:___	
Número de personas que emprenden >45 y <55 años:___	
Número de personas que emprenden >55 años:___	
<b>Número de emprendimientos por tiempo en desempleo (ininterrumpido):</b>	
Número de personas que emprenden < 6 meses de antigüedad:___	
Número de personas que emprenden >6 y <12 meses de antigüedad:___	
Número de personas que emprenden >12 y Q4 meses de antigüedad:___	
Número de personas que emprenden >24 meses de antigüedad:___	
<b>Sectores de emprendimiento:</b>	
Número de emprendimientos puestos en marcha en el sector primario (agricultura, ganadería, pesca, minería y producción energética):___	
Número de emprendimientos puestos en marcha en el sector secundario sin construcción (industria y manufactura):___	
Número emprendimientos puestos en marcha en la construcción:___	
Número de emprendimientos puestos en marcha en el sector terciario / Servicios:___	
<b>Número de personas que han dado de alta una actividad por cuenta propia en la seguridad social poniendo en marcha su emprendimiento</b>	
Número de Empresas creadas individuales:___	
Número de Empresas creadas por dos o más participantes:___	
Número total de empresas creadas:___	
<b>Datos de Inserción por cuenta ajena</b>	
Número total de personas que han firmado al menos un contrato:___	
<i>Se contabilizará en los próximos apartados el número de contratos total, correspondiente a cada categoría, sumando todos los firmados por cada una de las personas</i>	
Número de contratos firmados por el total de los participantes (sumando todos los firmados por cada una de las personas):___	
<b>Duración de los contratos firmados:</b>	
Número de contratos de duración < 3 meses:___	
Número de contratos de duración > 3 meses y < 6 meses:___	
Número de contratos de duración > 6 meses y < 12 meses:___	
Número de contratos de duración > 12 meses y < 24 meses:___	
Número de contratos indefinidos:___	

<b>Tipo de contratos:</b>	
Número de contratos en empleos públicos subvencionados (Corporaciones Locales...):	___
Número de contratos en los programas públicos de empleo-formación:	___
Número de contratos por empresas:	___
<b>Sectores de contratación:</b>	
Número de contratos en sector primario (agricultura, ganadería, pesca, minería y producción energética):	___
Número de contratos en sector secundario sin construcción (industria y manufactura):	___
Número de contratos en la construcción:	___
Número de contratos en sector terciario / Servicios:	___
<b>Número de contratos por sexo:</b>	
Número de mujeres contratadas:	___
Número de hombres contratados:	___
<b>Número de contratos por edad:</b>	
Número de personas contratadas < 25 años:	___
Número de personas contratadas >25 y <45 años:	___
Número de personas contratadas >45 y <55 años:	___
Número de personas contratadas >55 años:	___
<b>Número de contratos por tiempo en desempleo (ininterrumpido):</b>	
Número de personas contratadas < 6 meses de antigüedad:	___
Número de personas contratadas >6 y <12 meses de antigüedad:	___
Número de personas contratadas >12 y <24 meses de antigüedad:	___
Número de personas contratadas >24 meses de antigüedad:	___
<b>Situación en la demanda de empleo:</b>	
Participantes que han causado baja en la demanda por colocación:	___
Participantes que han causado baja en la demanda por otras causas:	___
Participantes que continúan de alta como demandantes de empleo:	___
<b>Situación en la Seguridad Social:</b>	
Participantes dados de alta en la seguridad social a tiempo completo:	___
Participantes dados de alta en la seguridad social a tiempo parcial:	___
Participantes en desempleo cobrando la prestación:	___
Participantes en desempleo cobrando un subsidio:	___
Participantes en desempleo sin cobrar nada:	___

Seguimiento de objetivos	
Número de participantes que empiezan o retoman formación conducente a sus objetivos fijados: __	
<u>Tipología de la formación elegida conducente a sus objetivos fijados:</u>	
Número de Participantes que empiezan o retoman la ESO: __	
Número de Participantes que empiezan o retoman un ciclo de grado medio de Formación Profesional: __	
Número de Participantes que empiezan o retoman un certificado de profesionalidad de nivel 2: __	
Número de Participantes que empiezan o retoman un ciclo de grado superior de Formación Profesional: __	
Número de Participantes que empiezan o retoman un certificado de profesionalidad de nivel 3: __	
Número de Participantes que empiezan o retoman estudios universitarios: __	
Número de Participantes que empiezan o retoman otras formaciones no regladas conducentes a sus objetivos fijados: __	
Número de participantes que inician formación profesional para el empleo: __	
<u>Sectores de formación elegidos:</u>	
Número de formaciones relacionadas con el sector primario (agricultura, ganadería, pesca, minería y producción energética): __	
Número de formaciones relacionadas con el sector secundario sin construcción (industria y manufactura): __	
Número de formaciones relacionadas con la construcción: __	
Número de relacionadas con el sector terciario / Servicios: __	
Número de formaciones generalistas o transversales, sin relación con un sector específico : __	
<u>Número de participantes que empiezan o retoman formación, desagregado por sexo:</u>	
Número de mujeres que empiezan o retoman formación: __	
Número de hombres que empiezan o retoman formación: __	
<u>Número de participantes que empiezan o retoman formación por edad:</u>	
Número de personas que empiezan o retoman formación < 25 años: __	
Número de personas que empiezan o retoman formación >25 y <45 años: __	
Número de personas que empiezan o retoman formación >45 y <55 años: __	
Número de personas que empiezan o retoman formación >55 años: __	

Número de participantes que empiezan o retoman formación por tiempo en desempleo (ininterrumpido):	
Número de personas que empiezan o retoman formación < 6 meses de antigüedad: __	
Número de personas que empiezan o retoman formación >6 y <12 meses de antigüedad: __	
Número de personas que empiezan o retoman formación >12 y 24 meses de antigüedad: __	
Número de personas que empiezan o retoman formación >24 meses de antigüedad: __	
Número de participantes que inician otros servicios de orientación o información profesional: __	

Medición de la calidad y de la Innovación social del Programa	
Nivel de valoración de la experiencia de participación en la lanzadera medido por las personas participantes (0 al 10):	
Nivel de aumento en la calidad de vida percibido por las personas participantes (0 al 5):	
Nivel de aumento de su empoderamiento percibido por las personas participantes (0 al 5):	
Nivel aumento de los conocimientos percibido por las personas participantes (del 0 al 5):	
Nivel de valoración global de las formaciones recibidas percibido por las personas participantes (del 0 al 5):	
Nivel de aumento de resiliencia percibido por las personas participantes (del 0 al 5):	

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-3709** *Extracto de la Resolución de 11 de mayo de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2022 correspondiente a la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 621966.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621966>)

Primero. Beneficiarios:

Los municipios y las entidades locales supramunicipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus entidades dependientes.

Segundo. Objeto:

La puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario. Catorce de ellas generalistas, dirigidas a personas desempleadas en general, y dos a personas desempleadas jóvenes.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas mediante Orden HAC/33/2019, de 16 de mayo, por la que se establecen las Bases reguladoras de Subvenciones del Programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 98, de 23 de mayo).

Cuarto. Cuantía:

Importe total máximo de la convocatoria: 580.000,00 euros. Importe máximo por entidad beneficiaria: 36.250,00 €; y número máximo de entidades beneficiarias: Dieciséis.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática, a través del Registro electrónico general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de Registros electrónicos previstos en el Artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo que se facilitará en el momento de la convocatoria y que estará disponible en la página web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>.

Santander, 11 de mayo de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-3720** *Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales EPS/16/2022, de 12 de mayo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales.*

BDNS (Identif.): 626652.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626652>)

Primero. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Pueden acogerse a las presentes subvenciones las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2021.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

Segundo. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/20/2021, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales (BOC 16 de junio de 2021, número 115).

Cuarto. Cuantía.

1. La convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 15.00.494N.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2022 por un importe de 50.000 euros.



JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

2. El importe global máximo de la subvención, consignado anualmente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se prorrateará entre las organizaciones sindicales menos representativas solicitantes, en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2021, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo.

3. Esta certificación será incorporada al expediente por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, previa solicitud a la Dirección General de Trabajo.

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 12 de mayo de 2022.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

[2022/3720](#)

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-3746** *Orden EPS/16/2022, de 12 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 contemplan créditos destinados a financiar las actividades que en el ámbito de la prevención de riesgos laborales se desarrollan por diversos agentes sociales con responsabilidades en esta materia.

Las bases reguladoras se han establecido mediante Orden EPS/20/2021, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales (BOC 16 de junio de 2021, núm. 115).

En la presente orden se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones dirigidas a fomentar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, e impulsadas por las organizaciones sindicales menos representativa a las que se las ha apoyado desde este organismo para el desarrollo de las mismas, dando cumplimiento a los objetivos prioritarios establecidos en la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

El Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano de asesoramiento y participación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los artículos 5 y 19 del Estatuto del Organismo Autónomo, que se recoge como anexo a la Ley 5/2008, de 19 de diciembre, de creación de este Instituto, participará en la determinación de las líneas estratégicas a desarrollar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la política de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, así como en el seguimiento de cualquiera de las políticas y acciones, especialmente las financiadas total o parcialmente con fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se limiten a este ámbito territorial, destinadas a promover el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales hace hincapié en su exposición de motivos que "La política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores se articula en la ley en base a principios de eficacia, coordinación y participación ordenando tanto la actuación de las diversas Administraciones Públicas con competencias en materia preventiva, como la necesaria participación en dicha actuación de empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones representativas".

Por todo ello, con el fin de hacer posible la concesión de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art.23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban la presente convocatoria correspondiente a las ayudas destinadas a las organizaciones sindicales para el desarrollo de actividades en materia de prevención de riesgos laborales.

## RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2022 de las de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales

2. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/20/2021, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales (BOC 16 de junio de 2021, núm. 115).

3. Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se extenderán a los gastos realizados desde el 1 de enero de 2022.

Segundo. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria que no ostenten la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La condición de organización sindical que no ostente la condición de más representativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de elecciones para la designación de representantes de los trabajadores, de la Dirección General de Trabajo, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre del 2021.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

Tercero. Financiación.

La convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 15.00.494N.486 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2022 por un importe de 50.000 euros.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

2. Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo que se facilitará en el momento de la convocatoria y que estará disponible en la página web del Instituto Cántabro de seguridad y salud en el Trabajo ([www.icasst.es](http://www.icasst.es) " [www.icasst.es](http://www.icasst.es)).

3. El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento en el momento de presentar la solicitud.

5. En el modelo normalizado de la solicitud figurará las siguientes declaraciones:

a) La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

c) La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

d) La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en estas bases reguladoras que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.

e) La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

6. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, debidamente ordenada y numerada:

a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

b) En su caso, certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante. La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse en este caso en la solicitud, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron.

c) Documentación acreditativa de haber realizado el plan, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, con anterioridad a la publicación de esta Orden, estando exentas aquellas organizaciones que lo hubieran presentado en anteriores convocatorias, debiéndose indicar en este último caso dicha circunstancia por escrito.

d) Documento nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de ser persona jurídica, NIF.

e) Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la empresa beneficiaria.

7. En el caso de haber denegado el consentimiento a que se refiere el apartado 4 de este artículo:

a) Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración tributaria.

b) Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. Recibida la solicitud, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Sexto. Cuantía y criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones se concederán a las organizaciones sindicales menos representativas cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdos con los requisitos establecidos en la presente Orden.

2. El importe global máximo de la subvención, consignado anualmente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se prorrateará entre las organizaciones sindicales menos representativas solicitantes, en proporción a los resultados que hayan obtenido en las elecciones de delegados de personal y miembros de los comités de empresa o de los correspondientes órganos de las Administraciones Públicas celebradas en Cantabria, computándose a estos efectos los representantes cuyos mandatos estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2021, según certificación acreditativa expedida por la Oficina Pública encargada del registro de actas de la Dirección General de Trabajo.

3. Esta certificación será incorporada al expediente por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, previa solicitud a la Dirección General de Trabajo.

Séptimo. Acciones y gastos subvencionables.

1. Se considerarán acciones subvencionables a los efectos de la presente Orden, y deberán ser justificados documentalmente, los siguientes:

a) Acciones de asistencia técnica, serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas (Gabinetes de asesoramiento y asistencia técnica en prevención de riesgos laborales y otras acciones de asesoramiento y asistencia técnica).

b) Formación para empresarios y trabajadores designados para poder asumir por medios propios la actividad preventiva.

c) Cursos de formación para Delegados de Prevención:

- Honorarios de los profesores.
- Material didáctico

d) Los derivados de actividades de información, publicidad y difusión de la cultura preventiva:

- Gastos de seminarios, jornadas, encuentros, conferencias.
- Gastos de publicidad y propaganda de actividades de difusión de la prevención.

2. Los desplazamientos se admitirán siempre que se acredite suficientemente la estricta necesidad de los mismos, y se compensarán con el límite máximo de 0.19 € por Kilómetro.

3. No serán subvencionables los gastos en concepto de:

a) Comidas y bebidas, desayunos, almuerzos, coffee-break, catering, meriendas, cenas y análogos.

b) Gastos de telefonía móvil.

c) Gastos de alojamiento del alumnado de las actividades subvencionables.

4. Serán elegibles todas aquellas acciones que se hayan realizado desde el 1 de enero del año en que se apruebe la convocatoria.

5. La entidad beneficiaria podrá subcontratar el total de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la presente convocatoria.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presenten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

Octavo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva.

2. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en esta Orden.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de Resolución. En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, el Servicio de Promoción y Planificación Preventiva practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, a la vista del expediente y del resultado del prorrateo efectuado con arreglo a lo previsto en el apartado sexto de esta Orden, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone su desestimación o la no concesión, por desistimiento o renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

4. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. La resolución deberá ser dictada en el plazo de seis meses desde la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto ni notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

8. El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo notificará a los solicitantes la resolución que recaiga en el plazo y por los medios previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Noveno. Recursos.

La resolución adoptada por el director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, no pone fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el titular de la consejería en materia de trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

#### Décimo. Forma de pago.

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, debiéndose indicar por la organización sindical beneficiaria, la forma elegida de pago, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución de concesión, de entre las siguientes:

a) De una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

b) Mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación previa, cuando la subvención no supere los cuatro mil quinientos euros (4.500 €), sin perjuicio de la posterior justificación por las beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos.

c) Adelantando al beneficiario hasta un 75% de la subvención concedida, no requiriéndose prestación de garantía, cuando la subvención supere el importe del apartado b). El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario la cantidad anticipada.

#### Undécimo. Justificación de la subvención. Plazos.

1. La beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

La beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. La cuenta irá firmada por el beneficiario o su representante legal.

Asimismo, se incluirá una relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación,

deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas por otros organismos públicos, haciendo constar: El número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

3. Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de las personas trabajadoras, deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de aquellas cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo y los porcentajes aplicados.

4. En las justificaciones de gastos se deberán ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

a) Los justificantes que se hayan generado se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

b) Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se formen, confeccionarán un resumen en el que se recojan todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

c) Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

5. Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por la beneficiaria con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda.

Serán admisibles como justificantes de pago los realizados mediante transferencia, adeudo bancario o tarjeta bancaria, así como los pagos en efectivo con las limitaciones cuantitativas y requisitos que establezca la normativa vigente en cada momento, en su caso.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

6. Los costes indirectos podrán imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

7. En el caso de subvenciones en las que se haya realizado el pago del 100% de la subvención, cuando su importe no supere los cuatro mil quinientos euros (4.500 euros), la justificación deberá presentarse antes del día 23 de noviembre del 2022.

8. En el caso de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial de hasta el 75%, sin necesidad de prestación de garantía, la justificación de este anticipo deberá presentarse antes del 25 de octubre del 2022.

La documentación justificativa para el resto de la subvención deberá presentarse antes del día 23 de noviembre del 2022.

9. En el supuesto de que la tramitación del pago sea de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma, ésta deberá presentarse antes del día 23 de noviembre del 2022.



#### Duodécimo. Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Décimo tercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### Décimo cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

2. Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Cuando las ayudas de la presente Orden concurren con cualesquiera otras que por el mismo motivo y finalidad perciba la organización sindical beneficiaria de otras entidades, si la suma de las mismas superase el coste total de la actividad objeto de subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

6. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando los logotipos del Gobierno de Cantabria y del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por el Gobierno de Cantabria a través del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

8. Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9. Las organizaciones beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública y específicamente, de acuerdo con el artículo 28.6 de la citada Ley, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, no sometidas a obligación de publicidad activa, previo requerimiento por parte del órgano concedente, comunicarán a éste las retribuciones anuales e indemniza-

JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

ciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, dando lugar el incumplimiento de esta obligación a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas

Décimo quinto. Publicidad.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Décimo sexto. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Será de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cuando el grado de incumplimiento sea superior al 50% de la cantidad que dio origen a la concesión, se entenderá que se han incumplido las condiciones impuestas con motivo de la concesión y procederá la revocación de la subvención.

Décimo séptimo. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Décimo octavo. Producción de efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2022.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

**ANEXO I – SOLICITUD y DECLARACIÓN**

Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar las actividades de las organizaciones sindicales menos representativas en materia de prevención de riesgos laborales.

DATOS ORGANIZACIÓN SOLICITANTE			
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL:			CIF
DOMICILIO SOCIAL			
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.	TFNO. EMPRESA
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA			
NIF	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO
Representación legal que ostenta:			
DATOS A EFECTOS DE AVISO DE LA NOTIFICACIÓN <i>Conforme al art. 41.6 de la Ley 39/2015</i>			
E-MAIL			

**(4.4) En ausencia de oposición del interesado**, el Instituto Cántabro de Seguridad y salud en el Trabajo, recabará siguiente información a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

- Datos o documentos emitidos o en poder la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- Certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social
- Certificado de cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

En caso de oposición a la referida consulta deberá marcar la siguiente casilla  y aportar al procedimiento los datos y documentos exigidos

**DECLARACIÓN responsable:**

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que la entidad solicitante:

<input type="checkbox"/> (2.3) no ha recibido sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de las infracciones previstas en la convocatoria.
<input type="checkbox"/> (4.5.a) No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
<input type="checkbox"/> (4.5.b) Tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de esta solicitud.
<input type="checkbox"/> (4.5.c) Cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.
<input type="checkbox"/> (4.5.d) No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en estas bases reguladoras que impiden obtener la condición de beneficiaria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
<input type="checkbox"/> (4.5.e) Son ciertos los datos consignados en esta solicitud

**Documentación que se adjunta a esta solicitud: (marque lo que proceda)**

(4.6.a)	Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.	<input type="checkbox"/>				
(4.6.b)	Certificación expedida por la oficina pública competente en materia de depósito de estatutos, acreditativa de los datos determinantes de la adquisición de personalidad jurídica por la organización solicitante.  La aportación de esta certificación no será exigible a aquellas organizaciones cuyos estatutos hayan sido depositados en la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, debiendo indicarse en este caso, la fecha de su presentación y el órgano ante el que se presentaron:	<input type="checkbox"/>				
	<table border="1"> <tr> <td>Fecha de presentación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ante el Órgano:</td> <td></td> </tr> </table>	Fecha de presentación		Ante el Órgano:		
Fecha de presentación						
Ante el Órgano:						
(4.6.c)	Documentación acreditativa de haber realizado el plan, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, con anterioridad a la publicación de esta Orden, estando exentas aquellas organizaciones que lo hubieran presentado en anteriores convocatorias, debiéndose indicar en este último caso dicha circunstancia por escrito.	<input type="checkbox"/>				
	<table border="1"> <tr> <td>Documentación presentada en la convocatoria de la orden:</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Documentación presentada en la convocatoria de la orden:				
Documentación presentada en la convocatoria de la orden:						
(4.6.d)	Documento nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de ser persona jurídica, NIF	<input type="checkbox"/>				

JUEVES, 19 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 96

(4.6.e)	Ficha de terceros diligenciada por la entidad bancaria y firmada y sellada por la entidad beneficiaria	<input type="checkbox"/>
(4.7)	En el caso de haber denegado el consentimiento a que se refiere el apartado 4.4 de la Orden:	
	(4.7.a) Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración tributaria	<input type="checkbox"/>
	(4.7.b) Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
	(4.7.c) Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	<input type="checkbox"/>

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se le informa:

Tratamiento:	Gestión de las Subvenciones y ayudas convocadas por el ICASST
Responsable del tratamiento	Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el trabajo, organismo con domicilio en Avda. del Faro - Pintor Eduardo Sanz nº 19, 39012 –Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las subvenciones y ayudas convocadas por el ICASST
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, y serán cedidos a la Intervención General del Estado. Únicamente comunicaremos los mismos cuando estemos obligados por una ley o porque previamente nos haya dado su autorización expresa.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="https://www.icasst.es/subvenciones1">https://www.icasst.es/subvenciones1</a>

Fecha y firma electrónica:

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2022-3632** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en finca con referencia catastral 39006A011001190000IG.*

Por D. Aurelio Gorlovan, se ha presentado documentación relativa a la construcción de vivienda en la finca referencia catastral 39006A011001190000IG.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnuero, 9 de mayo de 2022.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

[2022/3632](#)

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-3598** *Información pública de solicitud de autorización para obras de ejecución de zanja para acometida de agua en polígono 3, parcela 663, en Islares. Expediente URB/574/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D<sup>a</sup> Margarita Larrea Cámara, de concesión de autorización a "Obras de ejecución de zanja para acometida de agua" en polígono 3 parcela 663 en Islares, y calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, como suelo no urbanizable de protección ecológica (SNU-PE).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a la apertura de período de información pública por plazo de veinte días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo; estando asimismo a disposición del interesado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales (<https://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 9 de mayo de 2022.  
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,  
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,  
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/3598

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2022-3483** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Alto San Pantaleón, 215-K, de Pontejos. Expediente 2022/445.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la localidad de Pontejos, Bº Alto San Pantaleón, nº 215-K, finca resultante de la agrupación de las parcelas catastrales 39040A018003390000RQ y 39040A018003400000RY, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional, a instancia de D. FRANCISCO PRES-MANES LAZA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 2 de mayo de 2022.

El alcalde-presidente,  
Pedro Pérez Ferradas.

[2022/3483](#)



## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2022-3655** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de boxes para caballos en la Mies de Allá, de Santiago de Cudeyo. Expediente 2022/185.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de ANTONIO ALONSO RUGAMA, de concesión de autorización para construcción de boxes para caballos en la Mies de Allá, Santiago de Cudeyo (Ref. Cat. 39042A116000410000ZL).

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días hábiles, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Medio Cudeyo, 20 de marzo de 2022.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

[2022/3655](#)

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2022-3167** *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la parcela catastral 5928254VP2152N0001ET, en barrio Las Mazas, de Liencres. Expediente 2021/6256.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2022, se ha acordado aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización aprobado el 22 de enero de 2208, de la parcela catastral 5928254VP2152N0001ET de Liencres, Bº "Las Mazas".

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del RD 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar alegaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 63 y 80 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 26 de abril de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/3167

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2022-3712** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, parcelas con R. C. 39060A020000290000FE y 39060A020000300000FI en Villapresente. Expediente 2688/2022.*

Por D. Pedro Alberto Olano Andrés se solicita autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, parcelas con R.C. 39060A020000290000FE y 39060A020000300000FI, (polígono 20, parcelas 29 y 30), Villapresente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Puente San Miguel, 12 de mayo de 2022.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

[2022/3712](#)

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-3493** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un conjunto de uso pedagógico y turístico asociado a la agroecología en Omoño.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de HILJE WILLEMKE VAN SLOCHTEREN y TANIA SANTOS FERNÁNDEZ, de concesión de autorización para la construcción de un conjunto de uso pedagógico y turístico asociado a la agroecología, en suelo rústico de Omoño, en la finca sita en el polígono 506 parcela 27, con referencia catastral 39062A506000270000ZE.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 5 de mayo de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/3493

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-3617** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a dos viviendas en calle Grupo Los Pinares, 14-A. Expediente 94/20.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 29/04/2022 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Moisés Martínez Martínez y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local para su cambio de uso a dos viviendas en C/ Grupo Los Pinares nº 14-A (referencia catastral 6036401VP3163E0001OE); cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 94/20.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de mayo de 2022.

EL concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2022/3617

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-3674** *Concesión de licencia de primera ocupación al edificio de oficinas en calle Albert Einstein, 20. Expediente de obra mayor 328/16.*

Por el Concejal Delegado se ha dictado el 08/04/2022 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, S. L., y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de edificio de oficinas situado en calle Albert Einstein, nº 20, cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 328/16.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de abril de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2022/3674

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2022-3662** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Prellezo. Expediente 65/2022.*

Por la mercantil CONSTRUCCIONES IBÁÑEZ PRELLEZO S. L. se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral 39095A504004800000WH. La parcela donde se pretende realizar la instalación está clasificada como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Suelo No Urbanizable" (protección ordinaria), se encuentra afectada por el Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del Parque Natural de Oyambre. Concretamente, se encuentra incluida parcialmente en la Zona de Uso General.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 10 de mayo de 2022.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

[2022/3662](#)

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2022-3708** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de piscina privada en barrio Bofetán, 72-A, de Liaño. Expediente 11/2022.*

Por don Francisco Liaño Cobo se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una piscina privada, en suelo rústico, en el barrio de Bofetán, nº 72-A, de la localidad de Liaño.

Las obras se pretenden realizar en la parcela de referencia catastral 39099A003000060000LU del Catastro Municipal de Rústica. En dicha parcela se encuentra una edificación de uso residencial con referencia catastral 000702900VP30C0001DP. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 11 de mayo de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2022/3708



## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2022-3701** *Notificación a titular de vehículo abandonado en la vía pública para que proceda a su retirada.*

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado, titular del vehículo, en relación con el expediente de vehículo abandonado iniciado por este Ayuntamiento, puesto que se ha intentado la misma sin éxito. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo AUDI-A4 con matrícula 0107 - GGS, propiedad de D. GICA FIERARU, con domicilio en c/ Torregrosa número 2 Mollerussa (Lleida), permanece estacionado en vía pública, con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra abandonado. Poniéndose en conocimiento esta situación al Ayuntamiento con fecha 22 de febrero de 2022 por Agentes de la Autoridad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 6/2015 sobre Tráfico, para que en el plazo de 15 días proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su retirada cautelar y posterior tratamiento como residuo sólido urbano con el consiguiente cargo de gastos o bien en el mismo plazo presentar cuantas alegaciones considere convenientes para la defensa de sus derechos.

Arenas de Iguña, 12 de mayo de 2022.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

[2022/3701](#)

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2022-3682** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para legalización de bar-restaurante en el Monumento al Indiano de Peña Cabarga.*

Solicitada licencia de actividad sometida a comprobación ambiental, a instancia de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA S. A. (CANTUR, S. A.), para legalización del bar-restaurante "Pico Llen" en el Monumento al Indiano de Peña Cabarga, de conformidad al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial, Rafael Rodríguez Fernández.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Valdecilla, 11 de mayo de 2022.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

[2022/3682](#)